

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INVITACIÓN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES GENERALES:

CAMBIOS DE FONDO EN LA INVITACIÓN: Es importante aclarar a todos los interesados en participar en la invitación publicada por la Corporación Salud UN, que esta ha sido diseñada para satisfacer las necesidades identificadas en la institución. Razón por la que, una vez publicados los términos definitivos si los interesados desean cambiar las condiciones propuestas por la Corporación Salud UN en asuntos que modifiquen de manera sustancial la esencia misma de la invitación, no serán aceptadas y les sugerimos que, si no pueden cumplir con las condiciones por razones técnicas, operativas, administrativas, jurídicas o financieras, se abstengan de presentar propuesta.

Se entiende que una vez recibida la propuesta junto con la garantía de seriedad, el proponente acepta en su integralidad las condiciones de la invitación y no habrá lugar a nuevas discusiones sobre su contenido. De darse esta situación se declarará el siniestro por no ser seria la propuesta.

Con base en las observaciones que se responden en el presente documento, se han hecho ajustes en las condiciones de la invitación, por ser viables para la Corporación. Dichas condiciones serán consignadas en la minuta que se publica como anexo, la cual deberán firmar los proponentes seleccionados dentro del plazo otorgado, una vez le sea remitida la misma.

CAMBIO DE PLAZO PARA PAGO: Los proponentes que no puedan aceptar el plazo de ciento veinte (120) días para pago, les sugerimos no presentarse a la invitación, dado que es una condición inmodificable.

VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL: La Corporación junto con el contratista evaluará los precios del mercado y llegarán a los acuerdos para ajustar los mismos al máximo el valor del IPC como incremento para la siguiente vigencia.

RESPUESTA A OBSERVACIONES ESPECÍFICAS POR PROPONENTE:

PROPONENTE: B BRAUN

OBSERVACIÓN 1. Atender los lineamientos y políticas generales de la Corporación, así como cumplir los procesos y procedimientos informados por el supervisor para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato. Agradecemos Remitir estas políticas o confirmar donde las podemos encontrar

RESPUESTA: Las políticas pueden ser consultadas en la página web de la Corporación: <https://www.hun.edu.co/politicas>

OBSERVACIÓN 2. (Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos). agradecemos incluir el listado taxativo de documentos que debemos suscribir. Dejar esta disposición abierta, podría conllevar desconocimiento por parte de B. Braun

RESPUESTA: No se acepta la observación. Los documentos a suscribir estarán directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 3. (Conocer y acatar las normas contractuales y de Supervisión de la Corporación). Adicionalmente, confirmar cuáles son estas normas. Sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en este contrato debe prevalecer, teniendo en cuenta el principio de Buena Fe, Libertad Contractual y Autonomía de la Voluntad.

RESPUESTA: El manual de supervisión y contratación de la Corporación puede ser consultado en <https://csun.darumasoftware.com/app.php/staff/document/view?index=4470> y <https://csun.darumasoftware.com/app.php/staff/document/view?index=3354>

OBSERVACIONES 4: (Reponer los medicamentos en consignación dentro de las 24 horas siguientes al reporte de consumo. Como alternativa para los medicamentos solicitados en consignación se podrá presentar un modelo logístico, en el cual el oferente se compromete a entregar máximo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento de la corporación). No aplica consignación, por favor eliminar

RESPUESTA: No se entiende cuál es la observación del proponente, menciona que se debe eliminar la exigencia, pero en sí mismo no existe observación sino un imperativo.

OBSERVACIÓN 5: (Asumir el valor de los sobrecostos en que incurra la Corporación, cuando no pueda entregar uno o varios de los medicamentos requeridos, generando una nota crédito a favor de la Corporación dentro del mes de ocurrencia del hecho. De no ser así, la Corporación generará un documento de descuento.) Agradecemos eliminar esta obligación. Puede que se presenten situaciones de back orders, o cuello de botella que escapen al control de B. Braun por lo cual, no podemos obligarnos a esto.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La Corporación Salud UN proyecta el consumo anual de cada medicamento y con ello el proponente está en la capacidad de saber si puede ofertar el medicamento o no.

OBSERVACIÓN 6: (Recoger dentro de los tres días siguientes a la notificación, los productos con defectos de calidad y generar notas crédito que deban emitirse las cuales deberán ser radicadas dentro de las 48 horas siguientes a la recolección del producto por parte del proveedor). Podemos cumplir solo en el tiempo de que recibimos la reclamación o evento/incidente pero no la respuesta final, ya que es evaluada por fábrica y ellos toman un tiempo de 120-130 días

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso establece que el proveedor deberá recoger, para el trámite correspondiente ante la entidad competente, todo insumo o medicamento que presente defecto de calidad en plazo máximo de 3 días o cual es cumplible. Así mismo, el proponente debe estar en la capacidad de emitir la respectiva nota crédito en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, con el fin de subsanar el producto rechazado y garantizar la continuidad del servicio. En relación con la respuesta al incidente de farmacovigilancia, esta se considerará conforme dentro de los tiempos que técnicamente requiera el laboratorio fabricante para adelantar la investigación correspondiente, siempre que se evidencie trazabilidad, análisis de causa y plan de acción.

OBSERVACIÓN 7: (Responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes los reclamos técnicos por fármaco y tecnovigilancia, después de haber entregado la novedad para la respuesta al evento; en caso de no recibir respuesta en el tiempo estimado, la Corporación analizará la continuidad del producto y del proveedor). Podemos cumplir solo en el tiempo de que recibimos la reclamación o evento/incidente pero no la respuesta final, ya que es evaluada por fábrica y ellos toman un tiempo de 120-130 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso en mención solicita exclusivamente acuse de recibido e inicio formal del trámite de análisis del evento presentado; en ningún caso exige la emisión de una resolución definitiva del evento dentro de un plazo de diez (10) días.

OBSERVACIÓN 8: (Reportar dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho, los posibles errores en solicitud de entrega que represente consumos fuera de los promedios adquiridos, para evitar desabastecimiento, sobre stock o vencimientos) Agradecemos clarificar y establecer el alcance de la obligación. Entre otras razones porque HUN es quien debe revisar los productos al momento de su entrega.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso tiene como finalidad que el proveedor retroalimente oportunamente al supervisor del contrato cuando se identifique un error operativo que pueda impactar la ejecución del contrato, particularmente en aquellos casos en los que se estén solicitando cantidades inusualmente elevadas de un producto contratado que no se justifique por paciente y en el marco de la buena fe contractual y lealtad se informe de manera oportuna.

OBSERVACIÓN 9: (recibir visitas técnicas de verificación de cumplimiento de las condiciones relacionadas con los dispositivos médicos, previa concertación con el proveedor). Esta obligación no aplica para el objeto contractual

RESPUESTA: Se acepta observación.

OBSERVACIÓN 10: (Garantizar un stock de los medicamentos objeto del presente contrato, por lo que no será excusa para el despacho problemas de importación, desabastecimiento del proveedor u otros.) Teniendo en cuenta la situación actual del sector salud, no podemos aceptar esta disposición. Así mismo, está en contradicción con lo establecido a lo largo del contrato. Así las cosas, agradecemos su eliminación

RESPUESTA: No se acepta observación dado que para eso se proyecta, las cantidades anuales en el marco del contrato.

OBSERVACIÓN 11: (El proponente podrá ofertar equipos en apoyo tecnológico (equipo en comodato precario). Caso en el cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones...) Por favor confirmar si aplica para este negocio. En caso en que sea así, sugerimos tener un solo contrato de suministro y apoyo tecnológico y otro de consignación, teniendo en cuenta que los objetos contractuales son diferentes. Además, agradezco revisar las obligaciones que estamos adquiriendo. HUN: No aplica apoyo tecnológico a nuestra oferta, por favor eliminar.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La cláusula será aplicable en el evento en que el proveedor decida presentar algún tipo de oferta diferencial y, en el marco de consumos proyectados a largo plazo, ofrezca apoyo tecnológico a la institución. En estos casos, las condiciones, alcances y responsabilidades asociadas a dicha oferta deberán quedar claramente definidas, garantizando que no se genere afectación al equilibrio contractual ni condicionamientos que contravengan lo establecido en el marco del contrato

OBSERVACIÓN 12: Modificar la cláusula: DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas y en conocimiento de la situación por parte de la Supervisión. La parte incumplida pagará a la parte cumplida, a título de pena una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA. Las Partes declaran desde

ahora conocer y aceptar dicha disposición, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectivo el pago de la misma.

RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que los porcentajes establecidos en las cláusulas penales forman parte de las condiciones contractuales definidas en el pliego y, por tanto, se consideran inmodificables.

OBSERVACIÓN 13: DÉCIMA SEXTA: MULTAS o SANCIONES. En caso de mora o incumplimiento reiterativo o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, y/o incumplimiento en los planes de mejoramiento definidos conjuntamente, la parte incumplida autoriza a la parte cumplida a imponer multas o sanciones y autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CORPORACIÓN para efectuar dicha tasación y cobro, previo requerimiento, de multas o sanciones diarias sucesivas del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas o sanciones supere el diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato; para lo cual se adelantará el procedimiento que se describe a continuación: ... Toda imposición de multas debe seguir un debido proceso, el cual incluye una notificación de incumplimiento con un término de subsanación. Una vez vencido el término sin que se produzca la subsanación se podrá empezar a imponer la multa. Agradecemos el ajuste en este sentido.

RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que los porcentajes establecidos en las cláusulas penales forman parte de las condiciones contractuales definidas en el pliego y, por tanto, se consideran inmodificables.

OBSERVACIÓN 14: Cláusula décima séptima: No se acepta, por el principio de libertad Contractual y autonomía de la voluntad, el contrato es ley para las partes, por lo cual, cualquier modificación al mismo debe ser previamente acordada. Agradecemos la eliminación.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La cláusula décima séptima se mantiene sin modificaciones, dado que las políticas de la Corporación forman parte integral del contrato y pueden ser consultadas en la página web para cumplimiento por parte del contratista.

OBSERVACIÓN 15: Cláusula décima octava: esta disposición debería ser unilateral. Adicionalmente, agradecemos incluir que, con la suscripción del presente documento, HUN acepta y se adhiere a la política de compliance y el Código de Conducta de B. Braun.

RESPUESTA: No se acoge la observación. El formato de minuta establece reglas generales y específicas de la Corporación como futuro contratante. Las condiciones éticas definidas por la Corporación son innegociables. Si las definidas por el contratista no están alineadas, no serán tenidas en cuenta. Además, la cláusula de cero tolerancias al fraude tiene como finalidad establecer un compromiso ético del CONTRATISTA frente a los principios y valores institucionales de la Corporación, en el marco de la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 16: DECIMA NOVENA PARÁGRAFO CUARTO: este link no está disponible

RESPUESTA: Se aclara que ya está disponible.

OBSERVACIÓN 17: TRIGÉSIMA: agregan Código de Conducta de B. Braun, Política de Compliance

RESPUESTA: No se acoge la observación. El formato de minuta establece reglas generales y específicas de la Corporación como futuro contratante. Las condiciones éticas definidas por la Corporación son innegociables. Si las definidas por el contratista no están alineadas, no serán tenidas en cuenta.

OBSERVACIÓN 18: AJUSTES A LA MINUTA, INCORPORACIÓN DE OBLIGACIONES.

RESPUESTA: No se aceptan. El interesado realizó ajustes e inclusiones al formato de minuta, sin señalar justificación, contexto u observación alguna, por lo que no se acepta ninguna modificación unilateral.

PROPONENTE: LABORATORIOS BAXTER

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos a amablemente se tengan en consideración en los indicadores financieros el rango a partir del 6% con el fin de poder participar en la convocatoria.

Indicador	Fórmula	Observaciones	Parámetro
Rentabilidad del patrimonio Utilidad	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Igual o superior a 8%

RESPUESTA: En atención a su comunicación, mediante la cual solicitan respetuosamente a la Corporación Salud UN - Hospital Universitario Nacional considerar la modificación en los parámetros de los indicadores financieros de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, nos permitimos informar que, tras una evaluación técnica y financiera, se ha determinado presentar los nuevos parámetros.

Indicador	Fórmula	Observaciones	Parámetro
Rentabilidad del patrimonio Utilidad	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Igual o superior a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Igual o superior a 2%

Esta decisión se fundamenta en un análisis riguroso de los factores externos y macroeconómicos que impactan actualmente a los posibles oferentes. La Corporación comprende y reconoce la alta presión financiera y operativa que atraviesa el sector salud en Colombia, sumada al clima de incertidumbre y a las fluctuaciones económicas que ha experimentado el país durante los últimos dos años.

Para nuestra institución es un objetivo primordial fomentar la pluralidad de oferentes y reconocer las realidades del mercado actual. Por lo tanto, y con el propósito de garantizar que los principios de transparencia, equidad e igualdad se apliquen de manera uniforme para todos los interesados, la Corporación ajustará el porcentaje exigido inicialmente para este indicador.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos amablemente se aclare el proveedor el cual se le solicitara las pólizas de seriedad de la oferta y la póliza cuando se presente el contrato adjudicatario.

RESPUESTA: Se aclara que las pólizas de seriedad de la oferta deben ser presentadas directamente por el proponente junto con su oferta, por tanto, no se requiere un proveedor específico.

OBSERVACIÓN 3: Es importante que se diga que las pólizas deben ser gestionadas a través del tercero contratado o designado por la CORPORACIÓN SALUD UN. **Observación:** Consideramos que la cláusula de cumplimiento puede ajustar su vigencia al término de ejecución del Contrato, sin meses adicionales, considerando que precisamente lo que se busca garantizar es el correcto cumplimiento de las obligaciones del Contrato. Igual que el amparo de Calidad de los Productos, puede reducirse su vigencia al término de ejecución del Contrato. Frente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, verificar con el cliente si podemos allegar una global para que se cumpla con esta obligación. Adicionalmente Solicitamos información de respuesta a estas observaciones del tercero con el que se realizará las pólizas, teniendo en cuenta que si es un proveedor nuevo para Baxter se requiere un plazo de 4 semanas aproximadamente para poder crearlo en nuestro sistema y ejecutar los pagos correspondientes a las pólizas. Además, se requieren el Nit, nombre, Rut.

RESPUESTA: Las pólizas deberán ser constituidas conforme a las condiciones establecidas por la Corporación y gestionadas a través del intermediario o aseguradora definida por la Entidad, como mecanismo de control y estandarización del proceso. El intermediario de seguros, de acuerdo con las fechas definidas en el cronograma de la invitación, será definido a más tardar el 10 de marzo de 2026. (<https://www.hun.edu.co/asesoria-y-administracion-del-programa-de-seguros-generales>)

La vigencia de la garantía de cumplimiento y del amparo de calidad no podrá limitarse exclusivamente al término de ejecución del contrato, toda vez que su finalidad es cubrir riesgos posteriores derivados de eventuales incumplimientos o defectos evidenciados con posterioridad a la ejecución.

En cuanto a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá constituirse en los términos y condiciones exigidos en la invitación.

OBSERVACIÓN 4: Presentar informes mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, acerca del estado de ejecución físico y financiero del contrato, y aquellos que se requieran de forma extraordinaria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud: **Observación:** Considerando que se trata de un suministro a demanda de la Entidad, sugerimos modificar la periodicidad de los informes acerca del estado de ejecución físico y financiero del Contrato. Esto dado que remitirlos mensualmente resulta una carga operativa excesiva

para la Compañía. Por otro lado, sugerimos agregar aclaración a que el término para los informes extraordinarios sean 10 días hábiles.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso establece la obligación de realizar conciliaciones mensuales de avance contractual, con el propósito de garantizar la trazabilidad integral de: La demanda ejecutada. El estado de facturación. Las novedades operativas, administrativas o financieras que se presenten durante la ejecución. Es importante precisar que el documento requerido no corresponde necesariamente a un informe técnico robusto, sino a un acta mensual de conciliación, suscrita en el marco de la supervisión contractual, que permita dejar evidencia formal del seguimiento periódico. Adicionalmente, para aspectos más puntuales o específicos, podrán definirse desde el acta de inicio las modalidades o mecanismos que resulten más convenientes para ambas partes.

OBSERVACIÓN 5: Obligaciones Específicas Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al presupuesto aprobado por la Dirección Financiera, dentro de los ciento veinte días (120) siguientes a la aceptación de la factura, la cual deberá ser radicada electrónicamente (900578105@factureinbox.co) con la totalidad de los soportes que evidencien la entrega y aceptación de los productos por parte del supervisor. La simple presentación de la factura no se tendrá en cuenta para el inicio del término señalado para el pago. **Observación:** Laboratorios Baxter S.A electrónicamente hace el envío de la factura mediante el proveedor Carvajal, pero esta plataforma no permite que se adjunten otros documentos como los que piden de evidencia de entrega ni aceptación de los productos. Cabe resaltar que la factura además de ser enviada de forma electrónica se entrega físicamente con el pedido.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Y se ajusta la invitación así: Los soportes de la factura podrán presentarse físicamente en la oficina de cuentas por pagar.

OBSERVACIÓN 6: Garantizar la disponibilidad y compromiso de hacer entrega de los productos farmacéuticos que solicite la Corporación, de manera completa, cumplida y oportuna, de acuerdo a los horarios acordados con el supervisor del contrato, cumpliendo con la programación entregada por el almacén. **Observación:** Laboratorios Baxter seguirá comprometido con la entrega de productos. Sin embargo, es importante tener en cuenta las circunstancias de origen externo y ajeno a nuestra competencia como por ejemplo (Retrasos en tiempo de importación, demoras en entregas de aduanas, problemas de orden público a nivel nacional e internacional, condiciones climatológicas, entre otros), en cualquier caso, seguiremos informando oportunamente las novedades y ofreceremos alternativas y/o homólogos en caso que aplique.

RESPUESTA: No se acepta observación. Frente a las dificultades que plantea el proponente, deberá tener en cuenta los aspectos de tiempo, modo, lugar, cantidades aproximadas mensuales, etc, de entrega, pues solo se aceptará no despacho o retrasos por circunstancias relacionadas con fuerza mayor o caso fortuito.

OBSERVACIÓN 7: Asumir el valor de los sobrecostos en que incurra la Corporación, cuando no pueda entregar uno o varios de los medicamentos requeridos, generando una nota crédito a favor de la Corporación dentro del mes de ocurrencia del hecho. De no ser así, la Corporación generará un documento de descuento. **Observación:** Solicitamos a la entidad verificar la solicitud de sobrecostos que se expone en el apartado de Obligaciones Específicas, ítem 4, ya que en nuestro caso no aceptaremos sobrecostos de ninguna índole más aún cuando las circunstancias que lleven al backorder sean de origen externo y ajeno a nuestra competencia como por ejemplo (Retrasos en tiempo de importación, demoras en entregas de aduanas, problemas de orden público a nivel nacional e internacional, condiciones climatológicas, entre otros), en cualquier caso nos

comprometemos a seguir manteniendo una comunicación oportuna para novedades de faltantes, ofreceremos alternativas en caso que aplique; sin embargo es importante resaltar que para evitar el impacto en la atención de los pacientes la institución debe contar con una planeación de inventario contemplando dichas novedades que son casos que no dependen de la compañía. Por último, es importante considerar que a la fecha Laboratorios Baxter no ha trasladado los sobrecostos de cartera ni los asumidos por entregas de pedidos que se convierten en urgente resultado de la planeación de la institución que entendemos pueden suceder y por esta razón lo gestionamos siempre y cuando sea aprobado por las áreas internas de la compañía

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 8: Realizar cambios por próximos vencimientos de medicamentos, previa notificación de la Corporación como mínimo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto. **Observación:** Solicitamos amablemente revisión del proceso del ítem 16 debido a que Laboratorios Baxter no se puede realizar cambio de producto, dicho cambio se debe legalizar con devolución del producto y nota crédito.

RESPUESTA: No se acepta la observación, debido a que efectivamente se realiza con la devolución.

OBSERVACIÓN 9: Recoger dentro de los tres días siguientes a la notificación, los productos con defectos de calidad y generar notas crédito que deban emitirse las cuales deberán ser radicadas dentro de las 48 horas siguientes a la recolección del producto por parte del proveedor. **Observación:** Solicitamos amablemente revisión en los tiempos del ítem 18 teniendo en cuenta que laboratorios Baxter en el proceso de devolución y generación de nota crédito puede tardar hasta 20 días debido a que el producto debe retornar a la bodega que se encuentra en Cali y hasta que no ingrese no se puede generar nota crédito.

RESPUESTA: Lo importante es que se genere la nota crédito en los casos de devolución.

OBSERVACIÓN 10: Responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes los reclamos técnicos por fármaco y tecnovigilancia, después de haber entregado la novedad para la respuesta al evento; en caso de no recibir respuesta en el tiempo estimado, la Corporación analizará la continuidad del producto y del proveedor. **Observación:** Solicitamos amablemente revisar los tiempos solicitados en el ítem 24 debido a que las respuestas de reclamos técnicos son un proceso global. Las plantas de manufactura tienen 45 días calendario para completar su investigación. Ese tiempo incluye la recolección de las muestras en el cliente y él envió hacia la planta de manufactura que si está en el exterior no va a ocurrir en 10 días. Lo que podemos hacer es comprometernos a entregar una respuesta inicial en ese tiempo que ellos quieren y Adicionalmente consideramos importante que cualquier decisión pueda ser consensuada entre las partes antes de analizar la continuidad del producto y del proveedor entendiendo que hoy prevalece la relación comercial estratégica

RESPUESTA: No se acepta observación, teniendo en cuenta que existen eventos en los que los defectos sean evidentes y no sea necesario adelantar un estudio riguroso. En los eventos que sea necesario un estudio y análisis técnico científico, el plazo podrá ser concertado entre el supervisor y el proveedor.

OBSERVACIÓN 11: Reportar dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho, los posibles errores en solicitud de entrega que represente consumos fuera de los promedios adquiridos, para evitar desabastecimiento, sobre stock o vencimientos. **Observación:** No se acepta lo requerido en el ítem 26 dado que Laboratorios Baxter solo tiene manejo de urgencias en el portafolio de cirugía avanzada teniendo en cuenta que es el único portafolio que aplica para este tipo de procesos. Además, el tiempo solicitado de entrega no es

viable por la ubicación de nuestra bodega en Cali y si se atendiera el requerimiento de este ítem tendría la institución que asumir el sobrecosto que implica realizar el trámite como urgencia (costo transporte aéreo).

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso tiene como finalidad que el proveedor retroalimente oportunamente al supervisor del contrato cuando se identifique un error operativo que pueda impactar la ejecución del contrato, particularmente en aquellos casos en los que se estén solicitando cantidades inusualmente elevadas de un producto contratado que no se justifique por paciente y en el marco de la buena fe contractual y lealtad se informe de manera oportuna.

OBSERVACIÓN 12: Garantizar un stock de los medicamentos objeto del presente contrato, por lo que no será excusa para el despacho problemas de importación, desabastecimiento del proveedor u otros Observación: Laboratorios Baxter se compromete con la disponibilidad de los productos contratados basados en el volumen adjudicado. Sin embargo, de requerir un stock en la institución se tendrá que celebrar un contrato de consignación alineado con la planeación de la institución y los promedios de consumos acordados entre las partes. En cuanto a las solicitudes fuera del volumen contratado se revisará la disponibilidad de acuerdo con el inventario actual de la compañía y evaluando el impacto en la institución. Es importante tener en cuenta además las circunstancias de origen externo y ajeno a nuestra competencia como por ejemplo (Retrasos en tiempo de importación, demoras en entregas de aduanas, problemas de orden público a nivel nacional e internacional, condiciones climatológicas, entre otros), en cualquier caso, seguiremos informando oportunamente las novedades y ofreceremos alternativas y/o homólogos en caso que aplique.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Son las condiciones fijadas por la Corporación Salud UN y para ello se definen los consumos mensuales para que se planee la producción y entrega.

OBSERVACIÓN 13: Garantizar el mantenimiento correctivo con una respuesta presencial no mayor a 8 horas hábiles. **Observación:** Solicitamos a la entidad modificar el ítem 6 de apoyo tecnológico dado que las promesas de servicios definidas por la compañía de atención son de 72 horas de forma presencial. Sin embargo, tenemos un equipo de ingenieros biomédicos definidos para atender las solicitudes de la corporación de forma inmediata vía telefónica

RESPUESTA: No se acepta la observación. El soporte técnico debe ser oportuno para garantizar la continuidad en la atención que requieren los pacientes de la Corporación.

OBSERVACIÓN 14: Garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico deberán ser de última tecnología o como máximo 2 años de uso, por lo que se deberá presentar la factura de adquisición de los mismos. **Observación:** Solicitamos amablemente modificar el ítem 11 teniendo en cuenta que como compañía tenemos compromiso con la corporación de mantener actualizada la tecnología actual de acuerdo con las versiones que global nos notifica. Sin embargo, si se refiere al cambio del equipo tendrá que evaluarse entre las partes porque esto requiere una inversión por parte de la compañía. Adicionalmente, no es posible entregar la factura de adquisición porque este documento está regido por la política global de manejo y uso de la información de la compañía.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se ajusta la obligación: *Garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico deberán ser de última tecnología que garantice la calidad en la atención y seguridad al paciente. Además, los aspectos técnicos deberán ser precisados y relacionados en el Acta de Inicio, en donde se definirán de manera concertada los lineamientos operativos y mecanismos de seguimiento que resulten pertinentes para la adecuada ejecución contractual.*

OBSERVACIÓN 15: Solicitamos amablemente aceptar para el ítem 229 N05CM187011 DEXMEDETOMIDINA 100 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE X 2 ML. La presentación ofrecida por Laboratorios Baxter para el producto DEXMEDETOMIDINA GALAXY en presentación de 400 mcg/100 mL teniendo en cuenta que supera las características/beneficios que hoy tiene la institución aportando con la seguridad del paciente, favoreciendo al proceso de administración seguro de medicamentos exigido por normatividad y otorgando eficiencias en los servicios de la institución que generan como resultado ahorro económico. Adicionalmente, este producto hace parte de la propuesta de valor de Laboratorios Baxter con valores agregados que generan eficiencias en los procesos de la institución. Beneficios del producto: 1) Lista para usar: Enfermería no hace adecuación 2) Disminuye riesgos de dosis y medicamentos incorrectos 3) Optimiza tiempo en enfermería 4) Disponible en servicio farmacéutico 5) Disminuye errores de medicación 6) Disminuye contricción cruzada: sistema cerrado 7) Sin rupturas de envase, Sin uso de agujas, controla riesgos laborales

RESPUESTA: Por favor poner este ofrecimiento en el libro Excel de oferta económica una pestaña número 2 dentro del libro.

OBSERVACIÓN 16: Solicitamos amablemente aceptar para el ítem 576 J01CR057211 PIPERACILINA SODICA 4 G+TAZOBACTAM SÓDICO 0.5 G POLVO PARA INYECCIÓN. La presentación ofrecida por Laboratorios Baxter para el producto código ATC J01CR057211 PIPERACILINA SODICA 4 G+TAZOBACTAM SÓDICO 0.5 G POLVO PARA INYECCIÓN (Saltaz) teniendo en cuenta que supera las características/beneficios que hoy tiene la institución aportando con la seguridad del paciente, favoreciendo al proceso de administración seguro de medicamentos exigido por normatividad y otorgando eficiencias en los servicios de la institución que generan como resultado ahorro económico gracias a que este producto se reconstituye en aproximadamente 2 min disminuyendo tiempos en enfermería, aumentando la oportunidad de entrega y administración de cada dosis en sus pacientes, reduce tiempo de exposición del vial abierto en ambiente no controlado, evitando contaminación cruzada. Adicionalmente, este producto hace parte de la propuesta de valor de Laboratorios Baxter adjunta con valores agregados que generan eficiencias en los procesos de la institución. Beneficios del producto: 1) Disminuye aprox 2 min/ vial del tiempo de enfermería en esta labor 2) Disminuye movimientos repetitivos en enfermería 3) Oportunidad en la administración del paciente. Evita la pérdida de dosis. 4) Reduce exposición del vial abierto en ambiente no controlado (riesgo contaminación)

RESPUESTA: Por favor poner este ofrecimiento en el libro Excel de oferta económica una pestaña número 2 dentro del libro.

PROPONENTE: CRUZ VERDE

OBSERVACIÓN 1: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA / PROCESO DE CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS VIGENCIA 2026-2027: ¿Es posible participar con excepciones como las relacionadas en este documento de observaciones?

RESPUESTA: No. El oferente al momento de presentar propuesta lo debe hacer con la carta modelo de presentación, en la cual acepta las condiciones definidas por la Corporación sin excepción alguna. Dicha carta debidamente firmada por quien tenga facultad para ello, es requisito indispensable para tener como válida cualquier propuesta.

OBSERVACIÓN 2: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Consideramos que no es posible que la Corporación quede como dueña de la información enviada por el oferente. En caso de selección debe usarse sólo para los fines propios de la contratación o debe eliminarse y no usarse para fines propios de la Corporación en caso de que no sea seleccionado. Por otro lado, no conocemos la política de seguridad de la información, por lo que no podemos comprometernos a su cumplimiento.

RESPUESTA: En la propuesta aclarar de manera explícita la información de carácter confidencial para que aplique la bilateralidad

OBSERVACIÓN 3: REQUISITOS PARA EL PAGO – NOTA 2. NOTA 2: Por favor especificar cuáles son los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones a los que se hace referencia.

RESPUESTA: El proponente como experto operador logístico de medicamentos, debe conocer la carga impositiva que conlleva la operación de su compañía.

OBSERVACIÓN 4: REQUISITOS PARA EL PAGO – NOTA 4: Somos grandes contribuyentes, retenedores de iva, autorretenedores de impuesto sobre la renta

RESPUESTA: No hay observación.

OBSERVACIÓN 5: REQUISITOS PARA EL PAGO – NOTA 5: Solicitamos que la respuesta al cambio de precios informado no supere el plazo de los 5 días.

RESPUESTA: No se acoge la observación. El plazo resulta razonable para determinar la variación de los precios acordados.

OBSERVACIÓN 6: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (A-GENERALES) – punto 1: Solicitamos ampliar el término para suscribir el contrato a máximo 10 días siguientes a la adjudicación

RESPUESTA: No se acepta la observación. Los cinco (5) días para firma y tres (3) para constituir pólizas es tiempo suficiente para cualquier contratista.

Observación 7: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (A-GENERALES) - punto 2: Solicitamos ampliar el término así: Constituir las pólizas exigidas máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración del contrato y allegarlas a la Corporación para su aprobación.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Los cinco (5) días para firma y tres (3) para constituir pólizas es tiempo suficiente para cualquier contratista.

Observación 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (A-GENERALES) - punto 8: Para comprometernos al cumplimiento de las políticas y procedimientos éstas deben ser previamente revisadas y analizadas. Por favor deben ser remitidas.

RESPUESTA: Las políticas pueden ser consultadas en la página web de la Corporación: <https://www.hun.edu.co/politicas>

Observación 9: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (A-GENERALES) - punto 22: Solicitamos que las reuniones y eventos sean previamente notificadas y coordinadas con los responsables del contrato.

RESPUESTA: Se precisa que las reuniones, mesas de trabajo y demás eventos deberán ser previamente convocados y coordinados con los responsables designados para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 10: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (A-GENERALES) – punto 24: Indicar cuales son los indicadores a medir y periodicidad del requisito para conocer las condiciones requeridas en este aspecto.

RESPUESTA: El futuro contratista deberá adjuntar el plan de gestión de residuos que tenga, el cual debe estar ajustado a la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 11: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 1: Solicitamos tener en cuenta la calidad en la que actúa CRUZ VERDE (comercializadores, no fabricantes ni distribuidores). La información sobre novedades de productos es manejada por los laboratorios; Cruz Verde informará sobre novedades (agotados, discontinuados, etc.) a partir de que tenga conocimiento de la misma.

RESPUESTA: No se acoge la observación en los términos propuestos. Independientemente de la calidad en la que actúe el CONTRATISTA, este asume frente a la Corporación la obligación integral de suministro oportuno de los medicamentos adjudicados, siendo responsable de gestionar adecuadamente su cadena de abastecimiento.

OBSERVACIÓN 12: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 2: Previa validación y aceptación entre las partes, de llegar a establecer modelo de consignación, se compartirá borrador de la minuta del contrato de consignación.

RESPUESTA: En el pliego contractual del Hospital universitario nacional se establece el modelo de entrega y dentro del mismo se estipula, consignación, compra o remisión.

OBSERVACIÓN 13: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 3: Solicitamos tener en cuenta la calidad en la que actúa CRUZ VERDE ya que no somos fabricantes, ni distribuidores de medicamentos, somos comercializadores. Dicho esto, La información sobre las novedades de los productos es manejada por los laboratorios de acuerdo con la situación de mercado y sus inventarios; por lo tanto, para las novedades que se presenten como agotados, discontinuados entre otros, Cruz Verde informará sobre la novedad a partir de que tenga conocimiento de la misma.

RESPUESTA: No se acoge la observación en los términos propuestos. Independientemente de la calidad en la que actúe el CONTRATISTA, este asume frente a la Corporación la obligación integral de suministro oportuno de los medicamentos adjudicados, siendo responsable de gestionar adecuadamente su cadena de abastecimiento.

OBSERVACIÓN 14: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 4: CRUZ VERDE no acepta asumir sobrecostos informados por la Corporación por falta de disponibilidad y recurso a otro proveedor. En caso de variaciones de precios por variables macro/microeconómicas o de mercado, se notificará por escrito con 10 días calendario de antelación para ajustes; en caso de novedades (agotados, discontinuados, cambios de presentación) se notificará tan pronto como el laboratorio lo dé a conocer. De no llegar a acuerdo en 10 días, se entenderá excluido el producto del suministro el respectivo producto.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El valor del sobrecosto será transferido al proveedor cuando éste incumpla con la entrega por razones no justificadas.

OBSERVACIÓN 15: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 5: 5: Solicitamos tener en cuenta la calidad en la que actúa CRUZ VERDE ya que no somos fabricantes, ni distribuidores de medicamentos, somos comercializadores. Dicho esto, La información sobre las novedades de los productos es manejada por los laboratorios de acuerdo con la situación de mercado y sus inventarios; por lo tanto, para las novedades que se presenten como agotados, descontinuados entre otros, Cruz Verde informará sobre la novedad a partir de que tenga conocimiento de la misma.

RESPUESTA: No se acoge la observación en los términos propuestos. Independientemente de la calidad en la que actúe el CONTRATISTA, este asume frente a la Corporación la obligación integral de suministro oportuno de los medicamentos adjudicados, siendo responsable de gestionar adecuadamente su cadena de abastecimiento.

OBSERVACIÓN 16: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 6: Solicitamos agregar un párrafo (proponemos redacción) que tenga en cuenta que las variables macro-microeconómicas u otras fluctuaciones afectar el precio ofertado "En caso de presentarse cualquier modificación o variación de precios respecto a variables macro-microeconómicas, variables de mercado y/o condiciones comerciales de CRUZ VERDE con sus proveedores , EL CONTRATISTA notificará por escrito con diez (10) días calendario de antelación al CONTRATANTE para realizar los ajustes pertinentes; si las Partes no llegan a un acuerdo sobre el precio de determinado o determinados Productos en el término indicado (05 días calendario), el o los Productos sobre los cuales no hubo acuerdo en el precio se entenderán excluidos del suministro.

RESPUESTA: No se acoge la observación. En la minuta se encuentra el siguiente párrafo: PARÁGRAFO SEXTO: En casos de variaciones importantes en los precios de mercado, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la Corporación el ajuste del precio por escrito adjuntando los soportes que sustenten el cambio de precio. La Corporación dará respuesta al cambio de precio en un plazo de 10 días y se firmará el respectivo otrosí en el que se plasme el nuevo precio o se excluya el respectivo ítem según corresponda. Igualmente, si la Corporación identifica reducciones en los precios de mercado solicitará formalmente el ajuste de precio.

OBSERVACIÓN 17: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 7: sugerimos redacción para dar alcance al impacto que pueden tener las regulaciones del gobierno al respecto y la necesidad de renegociar las tarifas. "En el caso de los Productos sujetos a control directo por parte del Gobierno Nacional, medicamentos sujetos a valores de referencia -VR- techos y valores máximos de recobro, el precio corresponderá a aquel fijado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y/o la entidad correspondiente y/o que haga sus veces.

Si durante la vigencia del presente Contrato, se establecen precios regulados, valores máximos para el reconocimiento y pago las tecnologías financiadas o no con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), valores de referencia - techos, así como cualquier otro o pronunciamiento y/o medida legislativa, normativa, administrativa o judicial que tenga por objeto el control o la regulación de precios de medicamentos, EL CONTRATANTE acepta de manera expresa e irrevocable que las tarifas acordadas serán objeto de renegociación para dar cumplimiento a las disposiciones respectivas." Adicionalmente teniendo en cuenta que el valor máximo de recobro no es un valor tope de venta para los proveedores y laboratorios y con ello no constituyen regulación de precios, solicitamos que en caso que el valor del producto supere el VR las partes

puedan acordar el valor del medicamento suministrado teniendo en cuenta el valor de adquisición de productos independiente del VR

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia es cumplidor de la normativa nacional vigente en materia de regulación de precios de medicamentos. En caso de que se expida una nueva circular o disposición que impacte los precios de los medicamentos contratados, la institución adoptará las medidas correspondientes para dar cumplimiento oportuno a la norma, garantizando su aplicación dentro de los plazos establecidos y sin incurrir en incumplimiento regulatorio. La cláusula busca garantizar el cumplimiento estricto de la regulación vigente en materia de control de precios de medicamentos expedida por las autoridades competente

OBSERVACIÓN 18: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – puntos 12 y 13: Solicitamos tener en cuenta la calidad en la que actúa CRUZ VERDE ya que no somos fabricantes, ni distribuidores de medicamentos, somos comercializadores y por tal razón, CRUZ VERDE entregará únicamente la documentación que sea de su resorte, atendiendo la naturaleza y calidad que ostenta

RESPUESTA: Se aclara que la documentación que debe presentar el proponente se encuentra claramente establecida en el marco contractual. Dicha exigencia no obliga a ningún proveedor o laboratorio a aportar documentación adicional distinta a la requerida por la normativa sanitaria vigente. El alcance documental corresponde estrictamente a lo exigido por la regulación aplicable. Estas disposiciones buscan asegurar que los medicamentos ofertados sean viables, cumplan con los requisitos regulatorios y no afecten la seguridad ni la eficacia de los tratamientos suministrados a los pacientes.

OBSERVACIÓN 19: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 14: CRUZ VERDE no garantiza el despacho de productos con fecha de vencimiento específica y en el caso en que se despachen con vencimiento menos a un (1) año, deberá ser reportado por parte de la institución dentro de las 24 horas siguiente de recibida la mercancía, si deciden quedarse con la mercancía será enviada una carta de compromiso y antes de 4 meses de la fecha de vencimiento el hospital debe informar para proceder a la devolución de la mercancía por parte de CRUZ VERDE.

Las gestiones correspondientes a las devoluciones de productos deberán ceñirse a la política de CRUZ VERDE, presentado como anexo integral de la propuesta.

RESPUESTA: El inciso establece que los medicamentos deberán entregarse con una vigencia superior a un (1) año al momento de su recepción en la institución. En caso de que no se cumpla esta condición, se deberá presentar la correspondiente carta de compromiso de cambio, mediante la cual el proveedor garantice la reposición del producto en caso de vencimiento.

OBSERVACIÓN 20: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 16: CRUZ VERDE realizará cambio de medicamento o dispositivo médico cuando la fecha de entrega sea inferior a los 12 meses y la Corporación lo informe con oportunidad en el momento de la recepción del pedido (carta de compromiso). Las gestiones correspondientes a las devoluciones de productos deberán ceñirse a la política de CRUZ VERDE, presentado como anexo integral de la propuesta.

RESPUESTA: El inciso establece que los medicamentos deberán entregarse con una vigencia superior a un (1) año al momento de su recepción en la institución. En caso de que no se cumpla esta condición,

se deberá presentar la correspondiente carta de compromiso de cambio, mediante la cual el proveedor garantice la reposición del producto en caso de vencimiento.

OBSERVACIÓN 21: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 18: Para realizar devoluciones por calidad de producto es necesario cumplir con los tiempos establecidos para que se realice con el proveedor la validación del caso; a su vez, es indispensable aportar evidencia fotográfica/video en donde se evidencie la novedad junto con diligenciar formato de calidad de producto.

RESPUESTA: No se acepta observación, teniendo en cuenta que existen eventos en los que los defectos no sean evidentes. El futuro proveedor deberá emitir la nota crédito, una vez se notifique la no calidad del respectivo producto.

OBSERVACIÓN 22: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 21: La información sobre el desabastecimiento es manejada por los laboratorios de acuerdo con la situación de mercado y sus inventarios solicitamos modificar indicando: que se debe notificar en un término razonable a partir del conocimiento

RESPUESTA: No se acepta la observación. Son las condiciones fijadas por la Corporación Salud UN

OBSERVACIÓN 23: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 24: Para realizar devoluciones por calidad de producto es necesario cumplir con los tiempos establecidos para que se realice con el proveedor la validación del caso; a su vez, es indispensable aportar evidencia fotográfica/video en donde se evidencie la novedad junto con diligenciar formato de calidad de producto.

RESPUESTA: No se acepta observación, teniendo en cuenta que existen eventos en los que los defectos sean evidentes y no sea necesario adelantar un estudio riguroso. En los eventos que sea necesario un estudio y análisis técnico científico, el plazo podrá ser concertado entre el supervisor y el proveedor.

OBSERVACIÓN 24: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 28: Cualquier visita que requiera la Corporación, así como cualquier instrumento para verificar o medir el cumplimiento deberá ser concertado entre las partes, lo que incluye condiciones de tiempo modo y lugar

RESPUESTA: Los temas operativos, serán acordados en el acta de inicio. Sin embargo, se aclara que el inciso debe ser cumplido a cabalidad conforme el marco contractual.

OBSERVACIÓN 25: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 30: Se debe tener en cuenta variaciones del mercado y condiciones de ejecución de la relación contractual. De esta manera, no es posible garantizar un stock de productos.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 26: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (B-ESPECÍFICAS) – punto 31: Cruz Verde Opera en calidad comercializador y no productor, por lo que no le resultaría aplicable.

RESPUESTA: No se acoge la observación en los términos propuestos. Independientemente de la calidad en la que actúe el CONTRATISTA, este asume frente a la Corporación la obligación integral de

suministro oportuno de los medicamentos adjudicados, siendo responsable de gestionar adecuadamente su cadena de abastecimiento.

OBSERVACIÓN 27: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN – punto 3: Es condición comercial no se maneja bajo la POLITICA DE DEVOLUCIONES DE CRUZ VERDE solo se recibe bajo el reporte por parte de la CORPORACIÓN en el momento de la recepción de la mercancía y con la cartea de compromiso que emite CRUZ VERDE.

RESPUESTA: No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 28: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN – punto 4: Cualquier visita que requiera la Corporación, así como cualquier instrumento para verificar o medir el cumplimiento deberá ser concertado entre las partes, lo que incluye condiciones de tiempo modo y lugar. Informar mínimo con 15 días de antelación la siguiente información: Nombres completos, numero de cedula, cargo, placa del vehículo) para poder coordinar la visita.

RESPUESTA: Se aclara que la concertación con el futuro proveedor ya se encuentra en la obligación contractual

OBSERVACIÓN 29: CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (A-REQUISITOS HABILITANTES) – punto 2: ¿Es posible participar sin descalificación de la propuesta si no se cumplen con los indicadores financieros?

RESPUESTA: No es posible. Los indicadores financieros son requisitos habilitantes mínimos establecidos para garantizar solvencia del oferente.

OBSERVACIÓN 30: COBERTURA DEL RIESGO: Solicitamos que los % de las pólizas requeridas se den sobre la propuesta ofertada y no sobre el valor del contrato.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Las garantías contractuales deben constituirse sobre el valor total del contrato, en la medida en que este corresponde al monto máximo de exposición al riesgo para la Entidad.

OBSERVACIÓN 31: Por favor especificar cuál es el monto del contrato.

RESPUESTA: Se aclara que el monto del contrato corresponde al valor adjudicado, de acuerdo con la oferta presentada por el proponente.

OBSERVACIÓN 32: La información entregada por CRUZ VERDE como parte de la presente oferta y la que, se llegue a entregar en el futuro constituye información confidencial por corresponder a información relativa a las operaciones, know how y en general información comercial propia de CRUZ VERDE, sin importar el medio bajo el cual haya sido o sea facilitada; y que, su recepción por parte del destinatario de esta oferta implica que, se recibe de forma confidencial y exclusiva y únicamente para los fines de la invitación a ofertar de la referencia hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público. Lo anterior encuentra sustento en normas superiores que brindan protección a la información que tenga un valor comercial o competitivo en el mercado, como lo es, el artículo 260 de la Decisión 486 de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

RESPUESTA: El proponente deberá informar cual es la información confidencial que entrega, para darle el tratamiento que corresponda.

PROPONENTE: MEGALABS COLOMBIA S.A.S

OBSERVACIÓN 1: Cláusula décima quinta: "CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas y en conocimiento de la situación por parte de la Supervisión. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma.". **Observación:** En tanto ya se encuentra establecido en el contrato la constitución de un seguro como garantía del cumplimiento del contrato, no aceptamos la inclusión de cláusulas penales adicionales. Asimismo, también se encuentran fijadas multas para los casos de incumplimiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Debido a que la cláusula penal establecida es inmodificable al formar parte integral e inalterable de los pliegos de condiciones y del contrato

PROPONENTE: MEDIQBOY

OBSERVACIÓN 1: De acuerdo con nuestros estados financieros más recientes, la compañía registra una rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) del 0,41 y una rentabilidad sobre el activo (ROA) del 0,35. Si bien estos indicadores se encuentran por debajo de los porcentajes de referencia solicitados, es importante precisar que dicha situación obedece a factores coyunturales y estratégicos, entre los cuales destacamos:

Estrategia de fortalecimiento patrimonial y operativo: Durante el último período, la sociedad priorizó la capitalización y el fortalecimiento de su estructura financiera, incrementando su base patrimonial y de activos, lo cual impacta temporalmente los indicadores de rentabilidad porcentual.

Reinversión de utilidades y expansión comercial: Se realizaron inversiones orientadas a ampliar la capacidad operativa, logística y comercial, cuyos resultados se reflejan progresivamente en los períodos siguientes, afectando transitoriamente los márgenes de rentabilidad.

Política conservadora de endeudamiento: La compañía mantiene un manejo prudente de sus obligaciones financieras, privilegiando la solidez y estabilidad sobre niveles elevados de apalancamiento, lo cual incide directamente en los indicadores comparativos de rentabilidad.

Es relevante señalar que, pese a los niveles actuales de ROE y ROA, la empresa mantiene adecuados niveles de liquidez, cumplimiento oportuno de sus obligaciones y una estructura financiera estable, lo que garantiza su capacidad operativa y sostenibilidad en el corto y mediano plazo. En ese sentido, solicitamos respetuosamente que los indicadores mencionados sean modificados a:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0.41

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0.35

RESPUESTA: En atención a su comunicación, mediante la cual solicitan respetuosamente a la Corporación Salud UN - Hospital Universitario Nacional considerar la modificación en los parámetros de los indicadores financieros de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, nos permitimos informar que, tras una evaluación técnica y financiera, se ha determinado presentar los nuevos parámetros.

Indicador	Fórmula	Observaciones	Parámetro
Rentabilidad del patrimonio Utilidad	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Igual o superior a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Igual o superior a 2%

Esta decisión se fundamenta en un análisis riguroso de los factores externos y macroeconómicos que impactan actualmente a los posibles oferentes. La Corporación comprende y reconoce la alta presión financiera y operativa que atraviesa el sector salud en Colombia, sumada al clima de incertidumbre y a las fluctuaciones económicas que ha experimentado el país durante los últimos dos años.

Para nuestra institución es un objetivo primordial fomentar la pluralidad de oferentes y reconocer las realidades del mercado actual. Por lo tanto, y con el propósito de garantizar que los principios de transparencia, equidad e igualdad se apliquen de manera uniforme para todos los interesados, la Corporación ajustará el porcentaje exigido inicialmente para este indicador.

PROPONENTE: RAMEDICAS S.A.S

Observación 1: NUMERAL 21, LITERAL A, CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se solicita a la entidad precisar el alcance de la obligación establecida, teniendo en cuenta que se está estipulando una obligación incierta: "Atender cualquier recomendación que haga LA CORPORACIÓN relacionada con las obligaciones del contrato". Se propone modificar de la siguiente manera: "Atender las recomendaciones que haga LA CORPORACIÓN relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato."

RESPUESTA: No se acepta la observación. La redacción actual no configura una obligación incierta, en la medida en que las recomendaciones se encuentran expresamente delimitadas al marco de las obligaciones contractuales.

Observación 2: NUMERAL 1, LITERAL B, CLÁUSULA SEGUNDA: El texto actual señala: "En caso de requerir producto adicional en el transcurso del mes, se solicitará vía correo electrónico y el proveedor deberá entregar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles y 24 horas para solicitudes de urgencia, una vez enviada la orden de entrega de los medicamentos solicitados, de acuerdo con la propuesta y la adjudicación efectuada por la Corporación". Se solicita a la entidad aclarar que estos plazos aplican para entregas en la misma ciudad de despacho. Para entregas en ciudades diferentes, se solicita establecer un tiempo no mayor a 5 días hábiles y 48 horas para solicitudes de urgencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso se encuentra diseñado para garantizar el cumplimiento oportuno de las entregas conforme a las necesidades asistenciales del Hospital Universitario Nacional. No obstante, para aquellos productos que no correspondan a una urgencia vital, podrá considerarse un plazo superior a 24 horas, siempre que ello no comprometa la continuidad del servicio ni la seguridad del paciente.

Observación 3: NUMERAL 2, LITERAL B, CLÁUSULA SEGUNDA – REPORTES DE CONSUMO: Los reportes de consumo deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

RESPUESTA: Se aclara que el reporte de consumo aplica para productos dejados en consignación.

OBSERVACIÓN 4: NUMERAL 2, LITERAL B, CLÁUSULA SEGUNDA- CONTROL DE PRECIOS: Se solicita que, en el evento de que un producto entre en el futuro a control de precios con un valor inferior al contratado, el oferente seleccionado revise el precio para ajustarlo conforme al valor controlado.

RESPUESTA: El Hospital Universitario Nacional de Colombia es cumplidor de la normativa nacional vigente en materia de regulación de precios de medicamentos. En caso de que se expida una nueva circular o disposición que impacte los precios de los medicamentos contratados, la institución adoptará las medidas correspondientes para dar cumplimiento oportuno a la norma, garantizando su aplicación dentro de los plazos establecidos y sin incurrir en incumplimiento regulatorio.

Observación 5: CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS, PTEE Y SAGRILAFT: Se solicita que las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de protección de datos personales, Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y SAGRILAFT sean redactadas bajo un esquema bilateral, cuando ambas partes estén obligadas a su cumplimiento, garantizando así equilibrio contractual y reciprocidad normativa.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, si el proponente implementa el Sistema de Administración de lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá indicarlo en su propuesta y remitir los formularios de conocimiento de cliente que correspondan

Observación 6: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Se solicita incluir la posibilidad de terminación unilateral por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación

RESPUESTA: No se acoge la observación. La cláusula tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio y evitar la suspensión intempestiva en el suministro de productos esenciales para la prestación del servicio de salud.

Observación 7: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Se solicita ajustar el régimen sancionatorio en los siguientes términos: LA CORPORACIÓN, previo requerimiento formal y garantizando el derecho de contradicción, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor mensual facturado en el mes inmediatamente anterior a la imposición de la sanción, o al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Lo anterior con el fin de asegurar proporcionalidad y razonabilidad en la tasación de las sanciones

RESPUESTA: No se acoge la observación.

El porcentaje establecido para las multas corresponde a un mecanismo de apremio proporcional a la naturaleza del contrato y al impacto que puede generar la mora en el suministro de medicamentos para la prestación del servicio de salud.

Observación 8: LOGÍSTICA Y TIEMPOS DE ENTREGA • Se solicita definir técnicamente los criterios objetivos mediante los cuales la entidad clasifica una solicitud como “urgente”, así como el procedimiento formal para su notificación al contratista. • Aclarar si el término de 24 horas establecido para la atención de pedidos urgentes corresponde a horas hábiles u horas calendario continuo. • Indicar el régimen de penalidades aplicable en caso de incumplimiento en los tiempos de entrega, especificando si se trata de multas, cláusula penal pecuniaria o afectación directa a la evaluación de desempeño contractual. • Precisar si existe franja horaria definida para la recepción de medicamentos, incluyendo la aplicabilidad en días sábados, domingos o festivos.

RESPUESTA: El término “urgente” se entenderá como urgencia vital, por lo cual el medicamento deberá encontrarse en la institución en un tiempo máximo 24 horas posteriores a la emisión de la orden de compra. El Hospital Universitario Nacional presta atención continua 24/7. No obstante, se reconoce que las dinámicas logísticas de los proveedores o depósitos pueden diferir en su operación. La franja horaria ordinaria de recepción institucional es de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; sin embargo, en casos de urgencia vital, podrá gestionarse la recepción en horarios extemporáneos, garantizando la continuidad del servicio asistencial

Observación 9: RIESGOS ASOCIADOS A DESABASTECIMIENTO • En situaciones de desabastecimiento atribuibles al fabricante o al mercado, se solicita informar cuáles alternativas terapéuticas son previamente validadas por el Comité Farmacéutico y bajo qué procedimiento se autoriza su sustitución. • Confirmar si el pliego contempla un período de contingencia o gracia antes de la imposición de sobrecostos o sanciones al proveedor. • Especificar la metodología de cálculo del sobrecosto trasladable al contratista, indicando si este se determina con base en diferencia de precios de mercado, compras de emergencia o cualquier otro criterio técnico.

RESPUESTA: En el Acta de Inicio podrá definirse la metodología para la solicitud de homologaciones terapéuticas y la ruta institucional para la evaluación técnica, científica y económica de las ofertas presentadas ante eventuales escenarios de desabastecimiento por parte del proveedor. Así mismo, el pliego contempla la posibilidad de solicitar el reconocimiento de sobrecostos una vez se confirme el incumplimiento en la entrega. La metodología de cálculo se basará en la diferencia entre el precio contratado y el mayor valor efectivamente pagado al adquirir el medicamento con otro proveedor, como consecuencia directa del incumplimiento. El precio final y el cálculo del sobrecosto serán soportados con la documentación correspondiente (orden de compra, factura, cotizaciones comparativas y demás soportes requeridos), garantizando transparencia, trazabilidad y objetividad en el proceso.

Observación 10. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Con el propósito de prevenir rechazos en la recepción técnica de productos: • Precisar el manejo aplicable a medicamentos de baja rotación o con fechas de vencimiento cortas, particularmente cuando no se adjunte carta de compromiso del laboratorio fabricante, e indicar si existen porcentajes mínimos de vida útil exigidos en estos casos.

RESPUESTA: Los medicamentos de baja rotación se pedirán por paciente para evitar vencimientos. El tiempo mínimo de vida útil exigido para los medicamentos entregados será de un (1) año en adelante, sin necesidad de carta de compromiso de cambio.

En caso de que el producto tenga una vida útil inferior a un (1) año al momento de la entrega, el proveedor deberá emitir la correspondiente carta de compromiso de cambio, garantizando la reposición del medicamento en caso de que llegue a vencerse.

PROPONENTE: REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS REDIHOS SAS " SU DISTRIBUIDOR HOSPITALARIO"

OBSERVACION 1: Obligaciones Generales: 1. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al envío realizado por la Corporación. Observación: Amablemente nos permitimos solicitar que se aclare en esta obligación que, el contrato se debe suscribir cuando las partes estén de acuerdo con los comentarios y/o modificaciones realizadas.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El proponente con la presentación de su oferta se compromete a cumplir con las condiciones de la Corporación. Si el proponente no puede cumplir con las condiciones, no reúne los requisitos de la invitación o no garantiza su cumplimiento, debe evitar presentarse a este proceso. Adicionalmente, si el proponente es seleccionado como contratista y no firma el contrato o no constituye las pólizas en el término definido por la Corporación se declarará el siniestro afectando la póliza de seriedad de la oferta.

OBSERVACIÓN 2: Constituir las pólizas exigidas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del contrato y allegarlas a la Corporación para su aprobación. Observación: Solicitamos amablemente esta obligación debe aplicar para ambas partes.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La obligación de constituir garantías contractuales corresponde al contratista, en su calidad de ejecutor de las obligaciones contractuales y responsable de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES 3: Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Observación: Solicitamos por favor que esta obligación debe aplicar para ambas partes

RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, si el proponente implementa el Sistema de Administración de lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá indicarlo en su propuesta y remitir los formularios de conocimiento de cliente que correspondan.

Observación 4. Conocer, capacitar e implementar de manera directa y/o con sus subordinados, las acciones que emprenda EL CONTRATANTE para lograr la acreditación en salud, de lo cual deberá quedar registro documental, previo acuerdo con el supervisor del contrato Observación: Se deja constancia que, en nuestra calidad como distribuidores de medicamentos, no ofrecemos capacitaciones para lograr la acreditación en salud.

RESPUESTA: Se aclara que la obligación es: “*Conocer, capacitar e implementar de manera directa y/o con sus subordinados, las acciones que emprenda EL CONTRATANTE para mantener la acreditación en salud nacional y lograr la internacional, de lo cual deberá quedar registro documental, previo acuerdo con el supervisor del contrato.*” Por ser una institución de salud con compromiso en mejoramiento continuo es necesario que las partes interesadas apoyen en el cumplimiento de este objetivo institucional y cualquier acción será previamente concertada.

Observación 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y entrafamientos que afecten el objeto del contrato Observación: Solicitamos comedidamente que esta obligación debe aplicar para ambas partes

Respuesta Se acepta la observación.

OBSERVACION 6: Realizar la entrega de los medicamentos, de acuerdo con la propuesta y la adjudicación efectuada y según las solicitudes de entrega realizadas por la Corporación las cuales pueden ser de manera semanal, quincenal, y/o mensual, y de acuerdo con los consumos de la institución. En caso de requerir producto adicional en el transcurso del mes, se solicitará vía correo electrónico y el proveedor deberá entregar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles y 24 horas para solicitudes de urgencia, una vez enviada la orden de entrega de los medicamentos solicitados, de acuerdo con la propuesta y la adjudicación efectuada por la Corporación. En caso de no requerir un producto programado será informado previamente, vía correo electrónico y se dará la nueva programación. Observación: Solicitamos por favor que las solicitudes de urgencia se deben entregar entre 24 y 48 horas hábiles.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El plazo de 24 horas para solicitudes de urgencia obedece a la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud de la Institución, en atención a la naturaleza esencial de los medicamentos y al impacto directo que su disponibilidad tiene en la atención de los pacientes.

Observación 7: Reponer los medicamentos en consignación dentro de las 24 horas siguientes al reporte de consumo. Como alternativa para los medicamentos solicitados en consignación se podrá presentar un modelo logístico, en el cual el oferente se compromete a entregar máximo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento de la corporación. Observación: Por favor tener presente que en todos los contratos hemos solicitado que la reposición se realiza en 48 horas hábiles máximo a partir de la solicitud

RESPUESTA: En la invitación se define las formas de entrega que la Corporación aceptará y está sujeta a la oferta presentada por cada proponente

OBSERVACION 8. Asumir el valor de los sobrecostos en que incurra la Corporación, cuando no pueda entregar uno o varios de los medicamentos requeridos, generando una nota crédito a favor de la Corporación dentro del mes de ocurrencia del hecho. De no ser así, la Corporación generará documento de descuento. Observación: Los sobrecostos deberán estar autorizados por escrito por parte de nuestra sociedad.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Son las condiciones fijadas por la Corporación Salud UN. La obligación prevista tiene como finalidad garantizar la continuidad en el suministro de medicamentos y trasladar al contratista los sobrecostos derivados de su incumplimiento en la entrega oportuna de los productos adjudicados

Observación 9: Mantener durante la vigencia del contrato el producto ofrecido, bajo los mismos precios y no cambiar las especificaciones técnicas como marca, forma farmacéutica, concentración y presentación. Observación: Los precios estarán sujetos a disminuciones o incrementos por parte del Gobierno Nacional, los laboratorios y el mercado, aclarando que cualquier modificación será informada para recibir el aval de ustedes, pero debe quedar en esta obligación la aclaración. Por otra parte, nosotros al no ser productores o fabricantes no podemos garantizar la concentración, marca, presentación del producto, toda vez que esto depende del laboratorio fabricante, por ende, debe quedar la aclaración en esta obligación

RESPUESTA: No se acepta la observación en los términos propuestos. El oferente presenta su propuesta de manera libre y voluntaria, asumiendo las condiciones del mercado al momento de ofertar. La estabilidad de precios y especificaciones técnicas constituye un elemento esencial para garantizar la planeación, seguridad del paciente y continuidad del servicio. En caso de presentarse regulaciones oficiales de precios expedidas por autoridad competente, estas serán aplicables conforme a la normatividad vigente, sin que ello implique una modificación automática del contrato.

Observación 10: Mantener durante la vigencia del contrato para el caso de medicamentos sometidos a control de precio según la normatividad vigente, valores iguales o menores al 90% del precio techo especificado en dicha norma. Igualmente, si un producto en el futuro entra a control de precios con menor valor de lo contratado, el oferente seleccionado se obliga a ajustar su precio a un máximo del 90% del precio techo de control de precios Observación: Esta obligación nuestro Representante Legal la debe autorizar, ya que estaríamos sujetos a la variación de precios que realizan los laboratorios farmacéuticos.

RESPUESTA: No se acoge la observación.

Observación 11: Recoger dentro de los tres días siguientes a la notificación, los productos con defectos de calidad y generar notas crédito que deban emitirse las cuales deberán ser radicadas dentro de las 48 horas siguientes a la recolección del producto por parte del proveedor. Observación: Solicitamos por favor que, para recoger los productos dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la notificación, toda vez que, si el evento se presenta un día viernes, no tengamos ninguna dificultad

RESPUESTA: No se acepta la observación. Los plazos establecidos en el contrato son inmodificables y deben cumplirse en los términos previstos para garantizar la adecuada ejecución y control del proceso.

Observación 12: Informar y entregar soporte de los casos de desabastecimiento general una vez tenga conocimiento del mismo y máximo dentro de las 12 horas siguientes a la solicitud de pedido. Solo se aceptará el no despacho por desabastecimiento general, por fuerza mayor o por caso fortuito y deberá ofrecer una alternativa cuando haya lugar a ello. Observación: El desabastecimiento del producto no depende de nosotros, por favor aclarar que el desabastecimiento lo informaremos acorde a las notificaciones de los laboratorios fabricantes o del INVIMA

Respuesta: No se acepta la observación.

Observación 13: Garantizar un stock de los medicamentos objeto del presente contrato, por lo que no será excusa para el despacho problemas de importación, desabastecimiento del proveedor u otros Observación: Es de aclarar que nosotros garantizamos el stock de productos requeridos siempre y cuando el laboratorio fabricante lo garantice toda vez que es una cadena y dependemos de los fabricantes.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Observación 14: APOYO TECNOLÓGICO El proponente podrá ofertar equipos en apoyo tecnológico (equipo en comodato). Caso en el cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Asegurar los equipos ofrecidos como apoyo tecnológico contra todo riesgo incluyendo hurto simple y calificado 2. Cumplir con todo lo estipulado en el manual integral de la gestión de tecnología de la Corporación. 3. 4. Entregar toda la documentación requerida por el área encargada de la tecnología. 5. Capacitar a todo el personal que use la tecnología 6. Entregar certificado de calibración no mayor a 1 año e informe de análisis de trazabilidad cuando aplique. 7. Garantizar el mantenimiento correctivo con una respuesta presencial no mayor a 8 horas hábiles. 8. Tener disponibilidad de un equipo de respaldo, en caso de que presente falla que deje fuera de servicio el equipo o persista por más de 24 horas. 9. Realizar las preinstalaciones e instalaciones que deban hacerse para los equipos de apoyo tecnológico. 10. Entregar el equipo al área responsable, con el acompañamiento del área de gestión de la tecnología. 11. Suministrar los repuestos que se requieran para tener los equipos en óptimo funcionamiento. 12. Garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico deberán ser de última tecnología o como máximo 2 años de uso, por lo que se deberá presentar la factura de adquisición de los mismos. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA declara que, en relación con las obligaciones del presente contrato, se abstendrá de contraer obligaciones que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. **Observación:** Solicitamos aclarar por favor en esta cláusula que no aplica para nosotros.

Respuesta; Se precisa que las obligaciones relacionadas con apoyo tecnológico (equipos en comodato) aplicarán únicamente a los proponentes que oferten equipos bajo dicha modalidad dentro de su propuesta. En caso de no ofertarse apoyo tecnológico, estas obligaciones no serán exigibles y/o serán eliminadas

Observación 15. CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración hasta el xx de xxxx de 2026 o hasta agotar el valor contratado y su ejecución inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía por parte de la Corporación Salud UN – Hospital Universitario Nacional **Observación:** Por favor consideramos Se debe definir la fecha de inicio y finalización

RESPUESTA: Estas fechas están fijadas en el cronograma y tendrá una duración de 12 meses

Observación 16. QUINTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato será por valor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS M/CTE (\$xxxxxxxxxxxxx), Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, discriminada en los siguientes ítems: **Observación:** Se debe registrar acorde a la adjudicación, el valor total del contrato y registrar la condición comercial para pago

RESPUESTA: Se aclara que es un formato de minuta y la misma será diligenciada con los respectivos datos.

OBSERVACIÓN 17. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al presupuesto aprobado por la Dirección Financiera, dentro de los ciento veinte días (120) siguientes a la aceptación de la factura, la cual deberá ser radicada electrónicamente (900578105@factureinbox.co) con la totalidad de los soportes que evidencien la entrega y aceptación de los productos por parte del supervisor. La simple presentación de la factura no se tendrá en cuenta para el inicio del término señalado para el pago.

Observación: A partir de la radicación de la factura, el cliente tiene el término concedido por la Ley para realizar aceptación, rechazo o devolución acorde a las validaciones internas que realice.

RESPUESTA: Se aclara que la Corporación debe aplicar las normas de orden público en la materia.

Observación 18. OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA no podrá durante la ejecución ni después de finalizado el contrato, copiar o reproducir para su uso particular, dar a conocer o divulgar o revelar a cualquier persona lo que conozca en el marco de la ejecución del presente contrato. Observación: Por favor colocar que las partes no podrán, toda vez que esta cláusula aplica para ambas partes

Respuesta: Se acepta la observación. La obligación de confidencialidad es de carácter bilateral y debe regir para ambas partes respecto de la información conocida en el marco de la ejecución contractual. En consecuencia, se ajustará la redacción para establecer expresamente que el deber de confidencialidad aplica tanto al contratista como a la Corporación.

Observación 19. NOVENA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARÁGRAFO: EXCEPCION: La única excepción respecto a la RESERVA O CONFIDENCIALIDAD de la información la constituye el requerimiento escrito de autoridad administrativa o jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley. De llegar a presentarse esta situación EL CONTRATISTA se compromete a dar traslado a LA CORPORACIÓN de la petición incoada por la autoridad Observación: Solicitamos amablemente que esta cláusula debe aplicar en todo su contenido para ambas partes, teniendo en cuenta que tanto ustedes como nosotros vamos a entregar y manejar información personal y confidencial y sobre todo para realizar la debida diligencia de conocimiento de contrapartes requerida por SARLAFT para ustedes y SAGRILAFT para nosotros.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se incluye el siguiente párrafo: La presente cláusula aplica de manera bilateral, siempre que el CONTRATISTA informe acerca de la información que tiene reserva o es confidencial.

Observación 20. UNDÉCIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales se refiere, en ningún caso el presente contrato se podrá considerar como un contrato de trabajo, quedando expresamente manifestado por las partes, como consecuencia el único pago al que se obliga LA CORPORACIÓN con EL CONTRATISTA es el enunciado en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, como contraprestación del servicio prestado sin que haya lugar al pago a ningún otro valor de carácter laboral. PARÁGRAFO: RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, EL CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. DUODÉCIMA: CESION DE DERECHOS: EL CONTRATISTA Observación: Esta cláusula debe aplicar para ambas partes desde el principio.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Corporación es la que recibirá bienes y servicios de parte de los futuros contratistas.

Observación 21. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, ni suspender la entrega de productos, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados, por lo tanto, para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con treinta (30)

días de anticipación con el fin de realizar la correspondiente transición y terminación de su gestión a satisfacción
Observación: Este párrafo debe aplicar para ambas partes

RESPUESTA: No se acoge la observación. La obligación establecida tiene como finalidad garantizar la continuidad en el suministro de medicamentos y evitar afectaciones en la prestación del servicio de salud, razón por la cual se establece expresamente a cargo del contratista, quien es el responsable directo de la entrega de los productos.

Observación 22. DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas y en conocimiento de la situación por parte de la Supervisión. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma. Observación: Esta cláusula debe aplicar para ambas partes, teniendo en cuenta que tanto la Corporación Salud Un como nosotros tenemos obligaciones y el porcentaje de la pena debe ser del 10%

RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que los porcentajes establecidos en las cláusulas penales forman parte de las condiciones contractuales definidas en el pliego y, por tanto, se consideran inmodificables.

Observación 23. DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento reiterativo o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, y/o incumplimiento en los planes de mejoramiento definidos conjuntamente, EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN a imponer multas por los perjuicios que se le han causado o puedan llegar a causar. EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CORPORACIÓN para efectuar dicha tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato; para lo cual se adelantará el procedimiento que se describe a continuación: 1) El supervisor hará mínimo un requerimiento al CONTRATISTA exigiendo el cumplimiento de la obligaciones contractuales; 2) EL CONTRATISTA deberá responder dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del correo electrónico definido en el presente contrato; 3) El supervisor del contrato deberá allegar a la Dirección Jurídica informe técnico haciendo la respectiva recomendación y la tasación de las multas, de acuerdo con el análisis de la respuesta emitida por EL CONTRATISTA; 4) La Dirección Jurídica emitirá requerimiento de pago de multa, con fundamento en el informe técnico emitido por el supervisor; 5) EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación deberá pagar la multa; 6) Si EL CONTRATISTA no paga dentro del plazo estipulado, autoriza a LA CORPORACIÓN a descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude, sin que EL CONTRATISTA, pueda dejar de ejecutar el objeto contratado. Observación: Esta cláusula debe aplicar para ambas partes, en caso contrario no estamos de acuerdo teniendo en cuenta que ambas partes tenemos obligaciones y además la cláusula anterior ya tiene un porcentaje representativo en caso de incumplimiento

RESPUESTA: No se acoge la observación.

La cláusula de multas constituye un mecanismo de apremio orientado a garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del contrato, especialmente tratándose del suministro de medicamentos cuya mora puede afectar la continuidad del servicio de salud. La cláusula penal y la cláusula de multas tienen naturaleza y finalidad distintas: la primera ópera ante incumplimiento definitivo, mientras que las multas buscan corregir incumplimientos parciales o mora durante la ejecución contractual.

Observación 24. VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT Observación: Esta cláusula debe aplicar para ambas partes toda vez que tanto el cliente como nosotros estamos obligados a SARLAFT y Nosotros a SAGRILAFT

RESPUESTA: No se acepta la observación. Sin embargo, si el proponente implementa el Sistema de Administración de lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá indicarlo en su propuesta y remitir los formularios de conocimiento de cliente que correspondan

Observación 25. VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ACREDITACIÓN EN SALUD. El CONTRATISTA se compromete a conocer, capacitar e implementar de manera directa y/o con sus subordinados, las acciones que emprenda LA CORPORACIÓN para lograr la acreditación en salud, de lo cual deberá quedar registro documental, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Observación: Nosotros en calidad de distribuidores no realizamos estas capacitaciones, por ende, solicitamos por favor se elimine esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Las actividades relacionadas con acreditación serán concertadas previamente con el futuro contratista. Se aclara que la cláusula dice: *COMPROMISO ACREDITACIÓN EN SALUD. El CONTRATISTA se compromete a conocer, capacitar e implementar de manera directa y/o con sus subordinados, las acciones que emprenda LA CORPORACIÓN para mantener la acreditación en salud nacional y lograr la internacional, de lo cual deberá quedar registro documental, previo acuerdo con el supervisor del contrato.*

Observación 26: VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo. Observación: La liquidación se debe hacer dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato

RESPUESTA: No se acoge la observación. El término de ocho (8) meses previsto para la liquidación resulta razonable y obedece a los procesos administrativos, financieros y de verificación técnica que deben surtir una vez finalizada la ejecución contractual, especialmente tratándose de contratos de suministro que pueden generar ajustes, devoluciones o conciliaciones pendientes.

Observación 27: TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato y tanto LA CORPORACIÓN como EL CONTRATISTA declaran conocer y aceptar sus contenidos los siguientes anexos que a la vez constituyen el soporte para el perfeccionamiento del contrato: Condiciones previamente fijadas por la Corporación. Propuesta presentada por el Contratista Documentos de representación legal del contratista Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) Formato de autorización de tratamiento de datos personales Pólizas exigidas para este contrato Soportes de pago al sistema de protección social Observación: Por favor Incluir el formulario de vinculación, actualización de datos y/o solicitud de crédito para clientes

RESPUESTA: Se acoge la observación. Con el fin de garantizar integralidad documental y trazabilidad en los procesos administrativos y financieros, se incluirá como documento integrante del contrato el formulario de vinculación, actualización de datos y/o solicitud de crédito para clientes, cuando aplique.

Observación 28: Asumir el valor de los sobrecostos en que incurra la Corporación, cuando no pueda entregar uno o varios de los medicamentos requeridos, generando una nota crédito a favor de la Corporación dentro del mes de ocurrencia del hecho. De no ser así, la Corporación generará documento de descuento. Observación

El reconocimiento de sobrecostos procederá únicamente cuando el incumplimiento sea atribuible directamente al CONTRATISTA y se encuentren debidamente soportados y demostrados.

RESPUESTA: No se acoge la observación.

Observación 29: Mantener durante la vigencia del contrato el producto ofrecido, bajo los mismos precios y no cambiar las especificaciones técnicas como marca, forma farmacéutica, concentración y presentación. Adicionar . No obstante, lo anterior, los precios estarán sujetos a variaciones derivadas de: a) Incrementos certificados por el laboratorio fabricante o titular del registro sanitario; b) Variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para productos importados; c) Modificaciones regulatorias, controles directos de precios o disposiciones del Ministerio de Salud o autoridad competente; d) Incrementos en costos logísticos, arancelarios o tributarios que impacten directamente el producto; e) Situaciones de desabastecimiento o discontinuación certificadas por el titular del registro sanitario o autoridad sanitaria. En caso de modificación técnica avalada por el INVIMA que implique cambio en presentación, empaque o actualización del registro sanitario sin afectar la equivalencia terapéutica, el CONTRATISTA podrá suministrar la versión actualizada previa notificación a LA CORPORACIÓN.”

RESPUESTA: No se acoge la observación

Observación 30: Garantizar un stock de los medicamentos objeto del presente contrato, por lo que no será excusa para el despacho problemas de importación, desabastecimiento del proveedor u otros. Observación: El CONTRATISTA no será responsable por desabastecimiento general certificado por autoridad sanitaria, restricciones regulatorias, problemas de importación no imputables o eventos de fuerza mayor debidamente demostrados.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Observación 31: En casos de variaciones importantes en los precios de mercado, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la Corporación el ajuste del precio por escrito adjuntando los soportes que sustenten el cambio de precio. La Corporación dará respuesta al cambio de precio en un plazo de 10 días y se firmará el respectivo otrosí en el que se plasme el nuevo precio o se excluya el respectivo ítem según corresponda. Igualmente, si la Corporación identifica reducciones en los precios de mercado solicitará formalmente el ajuste de precio. Observación: No existe mecanismo objetivo de reajuste automático. sugiero que la cláusula indique: Los precios podrán ajustarse automáticamente cuando exista variación del IPC anual certificado por el DANE, variación de la TRM para productos importados, modificación normativa que afecte el precio o incrementos logísticos extraordinarios debidamente soportados.

Respuesta: No se acepta la observación en los términos propuestos. El contrato prevé un mecanismo objetivo de revisión de precios basado en la solicitud escrita debidamente soportada por el contratista y el correspondiente análisis técnico y financiero por parte de la Corporación, garantizando el equilibrio económico del contrato y el control presupuestal. No es procedente pactar reajustes automáticos, toda vez que cualquier modificación del valor contractual requiere evaluación previa y formalización mediante otrosí suscrito por las partes.

Observación 32: En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá durante la ejecución ni después de finalizado el contrato, copiar o reproducir para su uso particular, dar a conocer o divulgar o revelar a cualquier persona lo que conozca en el marco de la ejecución del presente contrato. Observación LAS PARTES

RESPUESTA: Se acoge la observación. La obligación de confidencialidad será de carácter bilateral

Observación 33: En caso que en desarrollo del objeto de este contrato el CONTRATISTA llegue a tener acceso a datos personales de personas naturales y/o jurídicas que tengan algún vínculo con LA CORPORACIÓN ya sea como afiliados, contratistas, trabajadores, colaboradores, etc. Observación: LAS PARTES

RESPUESTA: Se acepta la observación y se incluye el siguiente párrafo: La presente cláusula aplica de manera bilateral, siempre que el CONTRATISTA informe acerca de la información que tiene reserva o es confidencial.

Observación 34: CESIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de LA CORPORACIÓN. observación LAS PARTES NO PODRÁN CEDER SIN AUTORIZACIÓN DE LA OTRA

RESPUESTA No se acepta la obligación

Observación 35: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causas para dar por terminado el presente CONTRATO: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. 3) Por EL CONTRATISTA no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa las garantías exigidas en el presente contrato. 4) Por incumplimiento del objeto contractual. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 6) Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA o LA CORPORACIÓN. 7) Por no presentar plan mejora o en el seguimiento al mes no se evidencie la solución a los incumplimientos. Observación; Incluir: El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato cuando LA CORPORACIÓN incurra en mora superior a sesenta (60) días en el pago de facturas debidamente radicadas.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Observación 36: Nota: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados LA CORPORACIÓN SALUD UN – HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL con NIT No. 900.578.105-0 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto LA CORPORACIÓN SALUD UN – HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL con NIT No. 900.578.105-0 como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con las siguientes coberturas: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía de 100 SMMLV. observacion La ejecución de las garantías será subsidiaria y no acumulativa respecto de las multas y cláusula penal.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Las garantías contractuales, las multas y la cláusula penal constituyen mecanismos jurídicos distintos y autónomos, con finalidades diferentes dentro del régimen de responsabilidad contractual.

Observación 37: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas y en conocimiento de la situación por parte de la Supervisión. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma.

Observación: Adicionar cláusula: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. La responsabilidad total del CONTRATISTA derivada del presente contrato, ya sea contractual o extracontractual, no excederá en ningún caso el valor total efectivamente ejecutado del contrato.

En ningún caso el CONTRATISTA responderá por daños indirectos, lucro cesante no probado, pérdida de oportunidad, afectaciones reputacionales o perjuicios consecuenciales. adicionar LA PARTE INCUMPLIDA PAGARÁ A LA PARTE CUMPLIDA (...) una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal no será acumulable con multas ni con ejecución de garantías.

Respuesta: No se acoge la observación. La cláusula penal y el régimen de responsabilidad contractual fueron definidos atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, especialmente tratándose del suministro de medicamentos cuya disponibilidad impacta directamente la prestación del servicio de salud.

Observación 38: DÉCIMA SEXTA: MULTAS o SANCIONES. En caso de mora o incumplimiento reiterativo o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, y/o incumplimiento en los planes de mejoramiento definidos conjuntamente, EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN a imponer multas o sanciones y autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CORPORACIÓN para efectuar dicha tasación y cobro, previo requerimiento, de multas o sanciones diarias sucesivas del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas o sanciones supere el diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato; para lo cual se adelantará el procedimiento que se describe a continuación:

Observación: Las multas diarias serán del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que superen el cinco por ciento (5%) del valor total

Previo a la imposición de multa deberá garantizarse audiencia formal, práctica de pruebas y término mínimo de diez (10) días hábiles para ejercer defensa.

Respuesta: No se acoge la observación. El porcentaje establecido para las multas corresponde a un mecanismo de apremio proporcional a la naturaleza del contrato y al impacto que puede generar la mora en el suministro de medicamentos para la prestación del servicio de salud.

Asimismo, el procedimiento previsto en la cláusula contempla requerimiento previo y oportunidad de respuesta por parte del contratista, garantizando el derecho de contradicción y defensa. No se considera necesario modificar el esquema establecido

Observación 39: EL CONTRATISTA declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor o en especie a cualquier colaborador de la Corporación cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita o indebida. Observaciones: LAS PARTES DECLARAN

RESPUESTA: Se acoge la observación, en el sentido que es bilateral.

Observación 40: En caso de que EL CONTRATISTA llegare a tener conocimiento de situaciones relacionadas con fraude, malas prácticas, corrupción, lavado de activos y/o cualquier otra situación irregular, se obliga a poner en inmediato conocimiento de la Corporación dicha situación a través de la Línea Ética (http://172.18.1.30/denuncias_hun/registro.php) dispuesta por la Corporación con el propósito de incentivar el cumplimiento de nuestros principios y valores éticos, así como para prevenir potenciales eventos de fraude, malas prácticas y situaciones irregulares al interior de la Corporación. Observación LAS PARTES

Respuesta: Se debe entender que las partes deben tener comportamientos éticos. Y se aclara que se mantendrá como canal oficial de reporte la Línea Ética dispuesta por la Corporación, en el marco de su sistema de cumplimiento.

Observación 41: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT: EL CONTRATISTA (1) manifiesta que la información aportada a LA CORPORACIÓN, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT - es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular 09 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud: a: 1) Proporcionar toda la información, diligenciar formularios, anexos y soportes necesarios para controlar el riesgo de LA/FT 2) Actualizar la documentación e información aportada que exige LA CORPORACIÓN para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Corporación y las Circulares de la Superintendencia Nacional de Salud expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA CORPORACIÓN estime pertinentes. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo o delitos conexos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se evidencian dudas razonables sobre operaciones de EL CONTRATISTA (2) así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas nacionales e internacionales restrictivas o vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas - ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., LA CORPORACIÓN (3) tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio **Observación:** (1) LAS PARTES MANIFIESTAN que la información aportada. (2) Las partes (3) La parte cumplida

RESPUESTA: Se debe entender que las partes están obligadas al cumplimiento del Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT –, implementado por la Corporación y las obligaciones allí previstas recaen de manera específica sobre el CONTRATISTA en su calidad de tercero vinculado, respecto del cual la Corporación debe adelantar procesos de debida diligencia, conocimiento y monitoreo del riesgo LA/FT.

Observación 42: SUSPENSIÓN: Cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado que impida la continuidad del contrato, o de conveniencia administrativa o económica para LA CORPORACIÓN, o cuando las partes lo consideren conveniente, se suspenderá la ejecución del Contrato. Observación La suspensión por conveniencia administrativa procederá únicamente previo reconocimiento de los costos directos, financieros y logísticos debidamente soportados por el CONTRATISTA

RESPUESTA: No se acoge la observación. La suspensión por conveniencia administrativa es una facultad de dirección contractual de la Corporación

PROPONENTE: FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.

Observación 1: Tiempos de entrega: Actualmente no contamos con entregas en 24 horas para solicitudes catalogadas como de urgencia. Nuestra promesa de entrega es de 2 días hábiles para órdenes de compra recibidas antes de las 9:00 a.m.; para órdenes recibidas después de este horario, la promesa de entrega es de 3 días hábiles.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El plazo de 24 horas para solicitudes de urgencia obedece a la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud de la Institución, en atención a la naturaleza esencial de los medicamentos y al impacto directo que su disponibilidad tiene en la atención de los pacientes.

Observación 2 Servicio de recolección: El servicio de recolección se rige por nuestra política de devoluciones, la cual establece un plazo de hasta 15 días hábiles para la recolección y la emisión de la nota crédito.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso establece que el proveedor deberá recoger, para el trámite correspondiente ante la entidad competente, todo insumo o medicamento que presente defecto de calidad en plazo máximo de 3 días o cual es cumplible. Así mismo, el proponente debe estar en la capacidad de emitir la respectiva nota crédito en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, con el fin de subsanar el producto rechazado y garantizar la continuidad del servicio. En relación con la respuesta al incidente de farmacovigilancia, esta se considerará conforme dentro de los tiempos que técnicamente requiera el laboratorio fabricante para adelantar la investigación correspondiente, siempre que se evidencie trazabilidad, análisis de causa y plan de acción.

PROPONENTE BAYER

Observación 1: Cláusula PRIMERA: De acuerdo con nuestras políticas Bayer S.A. no realiza remisión productos, las devoluciones tendrán lugar a través de la política de devoluciones de BAYER.

RESPUESTA: La devolución de productos operará de conformidad con las condiciones definidas por la Corporación Salud UN.

Observación 2: Cláusula SEGUNDA: Obligaciones específicas: Nos permitimos informar que BAYER no está exento a situaciones que excedan su control como por ejemplo retrasos en los trámites de importación, situaciones en las plantas nacionales e internacionales, entre otras situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, Bayer notificará con anticipación si algún producto adjudicado presenta alguna novedad

RESPUESTA: El contrato establece que bajo eventos de caso fortuito o fuerza mayor no se genera responsabilidad.

Observación 3: PARÁGRAFO SEGUNDO de cláusula DÉCIMA TERCERA: Especificar de manera explícita que existe lugar a terminación unilateral anticipada de cualquiera de las partes siempre que exista pre aviso de 30 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Observación 4: Pedidos mínimos Requeridos: \$5.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Observación 5: INDICADORES FINANCIEROS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En relación con los requisitos financieros del proceso, nuestra compañía solicita formalmente que no se considere el indicador Rentabilidad del Activo (ROA) como un criterio excluyente o de calificación ponderada. En su lugar, solicitamos que la estabilidad financiera y capacidad de operación sean medidas a través de indicadores que reflejen la robustez de la empresa y su disponibilidad de caja.

Nuestra solicitud se fundamenta en los siguientes pilares:

1. Respaldo a través de un Activo Robusto El ROA de nuestra compañía (2.46%) es el reflejo de una estructura de activos sumamente sólida que asciende a \$1.37 billones, lo cual, interpretarse como una garantía de solvencia y respaldo. Contamos con el "músculo" financiero para soportar la operación y renovar tecnología sin comprometer la continuidad del servicio.

2. Solidez Operativa y Disponibilidad de Caja (Liquidez) Para garantizar la ejecución de nuestros contratos, es relevante la capacidad de pago.

Nuestra compañía presenta una Liquidez Corriente de 1.15, lo que significa que por cada peso que debemos a corto plazo, contamos con 1.15 pesos en activos líquidos para responder. Esto asegura el pago oportuno de nómina, proveedores e insumos.

3. Indicadores de Desempeño Propuestos. Para una evaluación más justa de la estabilidad corporativa, sugerimos considerar los siguientes resultados de nuestro cierre 2025:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): 9.40% (Demuestra eficiencia en el uso del capital propio).

Rotación de Activos: 1.23 veces (Alta capacidad de generación de ingresos con la infraestructura actual).

Margen Neto: 2.01% (Resultado positivo tras cubrir todos los costos operativos y financieros).

La compañía no solo es estable, sino que su gran tamaño de activos es una ventaja competitiva que minimiza el riesgo de incumplimiento por insolvencia

RESPUESTA: En atención a su comunicación, mediante la cual solicitan respetuosamente a la Corporación Salud UN - Hospital Universitario Nacional considerar la modificación en los parámetros de los indicadores financieros de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, nos permitimos informar que, tras una evaluación técnica y financiera, se ha determinado presentar los nuevos parámetros.

Indicador	Fórmula	Observaciones	Parámetro
Rentabilidad del patrimonio Utilidad	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Igual o superior a 6%

Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Igual o superior a 2%
-------------------------	------------------------------	---	-----------------------

Esta decisión se fundamenta en un análisis riguroso de los factores externos y macroeconómicos que impactan actualmente a los posibles oferentes. La Corporación comprende y reconoce la alta presión financiera y operativa que atraviesa el sector salud en Colombia, sumada al clima de incertidumbre y a las fluctuaciones económicas que ha experimentado el país durante los últimos dos años.

Para nuestra institución es un objetivo primordial fomentar la pluralidad de oferentes y reconocer las realidades del mercado actual. Por lo tanto, y con el propósito de garantizar que los principios de transparencia, equidad e igualdad se apliquen de manera uniforme para todos los interesados, la Corporación ajustará el porcentaje exigido inicialmente para este indicador.

PROPONENTE: POLIFARMA PRODUCTOS MÉDICOS

Observación 1: Fecha de cierre y presentación de ofertas. La complejidad técnica de la presente convocatoria exige la consolidación de una documentación rigurosa, que incluye certificaciones de calidad, validaciones de registros sanitarios vigentes y compromisos de disponibilidad de stock por parte de laboratorios fabricantes. Considerando que el derecho de contradicción y la seguridad jurídica se garantizan cuando los proponentes tienen un tiempo razonable para ajustar sus ofertas tras conocer las respuestas definitivas a las observaciones, se hace necesario un margen de tiempo prudencial entre la publicación del pliego definitivo (o respuestas a observaciones) y el cierre del proceso. Lo anterior, con el fin de evitar errores formales que puedan conducir a la declaratoria de deserción del proceso o a la falta de ofertas competitivas.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir que las empresas interesadas presenten propuestas sólidas, integrales y ajustadas a las aclaraciones brindadas por la entidad, solicitamos cordialmente la ampliación del plazo de cierre y presentación de ofertas hasta el día 9 de marzo de los corrientes.

RESPUESTA: No se acoge la observación. La Entidad considera que el cronograma establecido otorga un plazo razonable y suficiente para la estructuración y presentación de las ofertas, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la información previamente suministrada. Asimismo, el calendario definido responde a necesidades institucionales y de planeación contractual que requieren el cumplimiento oportuno de las etapas del proceso.

Observación 2: Requisitos Habilitantes Financieros. Si bien entendemos que la entidad busca asegurar la solidez de los contratistas, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) son indicadores de eficiencia y utilidad, no necesariamente de solvencia o capacidad de cumplimiento. Exigir un ROE 8% y un ROA 5% resulta desproporcionado frente a la realidad actual del sector farmacéutico y de suministros de salud, el cual ha enfrentado incrementos en costos logísticos, fluctuaciones cambiarias y ajustes en los márgenes de comercialización durante el último año. Mantener estos niveles tan elevados limita la pluralidad de oferentes, excluyendo a empresas que, como la nuestra, cuentan con una estructura financiera estable, pero cuyos márgenes se han ajustado para mantener precios competitivos en el mercado.

Nuestra firma presenta indicadores de ROE del 7% y ROA del 4% (con corte a 31 de diciembre de 2023), los cuales reflejan una operación eficiente y responsable. Una diferencia de uno o dos puntos porcentuales no pone en riesgo la ejecución contractual, pero sí restringe la participación de proponentes idóneos.

En aras de garantizar la selección objetiva y permitir una mayor participación, solicitamos cordialmente a la entidad reconsiderar y disminuir los indicadores exigidos de la siguiente manera:

Rentabilidad del Patrimonio: Igual o superior al 7% (0.07).

Rentabilidad del Activo: Igual o superior al 4% (0.04)

RESPUESTA: En atención a su comunicación, mediante la cual solicitan respetuosamente a la Corporación Salud UN - Hospital Universitario Nacional considerar la modificación en los parámetros de los indicadores financieros de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, nos permitimos informar que, tras una evaluación técnica y financiera, se ha determinado presentar los nuevos parámetros.

Indicador	Fórmula	Observaciones	Parámetro
Rentabilidad del patrimonio Utilidad	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Igual o superior a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Igual o superior a 2%

Esta decisión se fundamenta en un análisis riguroso de los factores externos y macroeconómicos que impactan actualmente a los posibles oferentes. La Corporación comprende y reconoce la alta presión financiera y operativa que atraviesa el sector salud en Colombia, sumada al clima de incertidumbre y a las fluctuaciones económicas que ha experimentado el país durante los últimos dos años.

Para nuestra institución es un objetivo primordial fomentar la pluralidad de oferentes y reconocer las realidades del mercado actual. Por lo tanto, y con el propósito de garantizar que los principios de transparencia, equidad e igualdad se apliquen de manera uniforme para todos los interesados, la Corporación ajustará el porcentaje exigido inicialmente para este indicador.

Observación 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Literal B Numeral 1 entrega: El cumplimiento estricto en la entrega de medicamentos es vital para la prestación del servicio de salud; sin embargo, los plazos deben ser realistas para evitar riesgos en la cadena de frío y garantizar la seguridad del paciente. Solicitamos la revisión de los tiempos de entrega considerando los siguientes factores externos insuperables:

Factores Geográficos y Climáticos: Las condiciones de las vías de acceso y la variabilidad climática pueden afectar los tiempos de tránsito de los vehículos de carga

Reducción de la Jornada Laboral: La implementación de la normativa vigente sobre la reducción de la jornada laboral impacta directamente en los tiempos de despacho y recepción de los centros logísticos y almacenes.

Eficiencia Logística: Un plazo excesivamente corto para pedidos ordinarios genera sobrecostos operativos que afectan la sostenibilidad del contrato.

Solicitamos cordialmente a la entidad diferenciar los tiempos de respuesta según la tipología del pedido, de la siguiente manera:

Pedidos de Urgencia Vital: Mantener un plazo de respuesta prioritario, pero ajustado a la realidad logística, estableciendo un tiempo de 36 horas, lo cual permite una reacción inmediata sin comprometer la integridad del medicamento durante el transporte.

Pedidos Ordinarios o de Reposición: Establecer un plazo de entrega de 5 días hábiles, permitiendo una programación logística eficiente que asegure el abastecimiento constante sin interrupciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

PROPONENTE VITALIS S.A.C.I

OBSERVACION 1: Recomendaciones iniciales De acuerdo con la hoja 1, numeral B. Recomendaciones iniciales “La invitación será para cotizar medicamentos en modalidad de compra, consignación o remisión durante la vigencia del contrato” Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si debe cumplir con todas las modalidades: compra, consignación o remisión, teniendo en cuenta que VITALIS S.A.C.I. únicamente maneja compra.

RESPUESTA: La modalidad depende directamente de la propuesta de cada oferente.

OBSERVACIÓN 2 – FORMATO EXCEL CONVOCATORIA MEDICAMENTOS – Favor indicar para el caso de medicamentos del portafolio que no se encuentran en el formato para ofertar, en que otro formato se presentarían como adicionales.

RESPUESTA: Los medicamentos que no se encuentren en el portafolio en el formato para ofertar se deben presentar en un anexo adicional, hoja 2 de propuesta económica dentro del mismo libro de Excel, con el mismo encabezado o títulos exigidos en la hoja 1.

OBSERVACIÓN 3 - CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS - Solicitamos a la entidad eliminar DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL: “En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas y en conocimiento de la situación por parte de la Supervisión. EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA quien declara desde ahora conocer y aceptar dicha disposición, sin perjuicio de acudir a los estrados judiciales para hacer efectiva el pago de la misma”, debido a que por políticas internas no es posible aceptar penalidades, tener en cuenta que se solicita constituir pólizas al futuro contrato lo cual ya estaría cubriendo un posible incumplimiento. En caso de no ser aceptada la eliminación total de la cláusula penal, se solicita disminuir el porcentaje al 10%.

RESPUESTA No se acoge la observación. La cláusula penal constituye un mecanismo contractual válido para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones asumidas, y es independiente de las pólizas exigidas, las cuales cumplen una función de amparo y no sustituyen la sanción por incumplimiento.

OBSERVACION 4 - CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS – Cláusula décima sexta multas: Se solicita eliminar esta cláusula. En caso de no eliminación total, se solicita disminuir la multa al 0,5% diario hasta llegar al 5%.

RESPUESTA: No se acoge la observación. La cláusula de multas tiene como finalidad conminar al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, especialmente tratándose de suministro de medicamentos, donde el incumplimiento puede afectar la prestación del servicio de salud.

OBSERVACIÓN 5 – Obligaciones Específicas: a)- En el numeral 1, "...y 24 horas para solicitudes de urgencia, una vez enviada la orden de entrega de los medicamentos solicitados, de acuerdo con la propuesta y la adjudicación efectuada por la Corporación. En caso de no requerir un producto programado será informado previamente, vía correo electrónico y se dará la nueva programación", requerimos modificar de 24 horas, y agregar al final lo siguiente: El tiempo de entrega estará sujeto a la hora de recepción de la orden de compra, se entregará en un tiempo no mayor a 24 horas solo si la orden de compra es recibida antes de las 11:00 am, de lo contrario se tomará como recibida al día siguiente.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso se encuentra diseñado para garantizar el cumplimiento oportuno de las entregas conforme a las necesidades asistenciales del Hospital Universitario Nacional. No obstante, para aquellos productos que no correspondan a una urgencia vital, podrá considerarse un plazo superior a 24 horas, siempre que ello no comprometa la continuidad del servicio ni la seguridad del paciente.

OBSERVACIÓN 6 – Obligaciones Específicas b)- Numeral 2, Reponer los medicamentos en consignación dentro de las 24 horas siguientes al reporte de consumo. Como alternativa para los medicamentos solicitados en consignación se podrá presentar un modelo logístico, en el cual el oferente se compromete a entregar máximo dentro de las 24 horas siguientes de la corporación. En el caso de vitalis no aplicaría es numeral debido a que únicamente se maneja la modalidad compra solo se realizan ventas en firme.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El inciso se encuentra diseñado para garantizar el cumplimiento oportuno de las entregas conforme a las necesidades asistenciales del Hospital Universitario Nacional. No obstante, para aquellos productos que no correspondan a una urgencia vital, podrá considerarse un plazo superior a 24 horas, siempre que ello no comprometa la continuidad del servicio ni la seguridad del paciente.

OBSERVACIÓN 7: - Para el numeral 4, nos permitimos informar que, por políticas de la compañía, no es procedente aceptar estas obligaciones, porque no se aceptan pagos por sobrecostos.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 8: - Numeral 6, Mantener durante la vigencia del contrato el producto ofrecido, bajo los mismos precios y no cambiar las especificaciones técnicas como marca, forma farmacéutica, concentración y presentación. Se solicita eliminar este numeral debido a que los precios ofertados, solo tendrán un cambio ante un caso fortuito o debido a un rompimiento en el equilibrio económico, para lo cual se informara por escrito en caso de presentarse, Por políticas de la compañía no se aceptan pagos por sobrecostos.

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 9: Vitalis S.A.C.I. se permite informar que, en caso de presentarse un incremento de precios de los ítems ofertados o adjudicados, durante la vigencia del acuerdo o términos y condiciones, se solicitará al Contratante renegociación como primera medida o la exclusión si no se llega a un acuerdo entre las partes. Lo anterior derivado en los cambios en la TRM que afectan los costos de producción, fletes, incremento en los APIs (principios activos farmacéuticos), inflación a nivel mundial, devaluación del peso, escasez de materia prima, crisis de importaciones a nivel mundial, dificultades de tráfico marítimo, conflictos internacionales y todos aquellos que afecten el mercado generando incrementos en las tarifas de los medicamentos. Los precios y vigencia estarán sujetos a revisión de acuerdo con las condiciones del mercado.

RESPUESTA: se aclara que la minuta contempla lo siguiente: **PARÁGRAFO SEXTO:** *En casos de variaciones importantes en los precios de mercado, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la Corporación el ajuste del precio por escrito adjuntando los soportes que sustenten el cambio de precio. La Corporación dará respuesta al cambio de precio en un plazo de 10 días y se firmará el respectivo otrosí en el que se plasme el nuevo precio o se excluya el respectivo ítem según corresponda. Igualmente, si la Corporación identifica reducciones en los precios de mercado solicitará formalmente el ajuste de precio.*

OBSERVACIÓN 10 - Solicitamos tener en cuenta, lo siguiente: “Las presentaciones y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados correspondan a las definidas por el proveedor en la presentación comercial conforme con los requerimientos de la Corporación.”

RESPUESTA: La obligación citada no hace parte de la minuta, ni de la invitación.

OBSERVACIÓN 11- Solicitamos prevalezcan en el presente proceso las políticas de devolución de Vitalis teniendo en cuenta lo indicado en el Numeral 14, Entregar productos con fecha de vencimiento superior a doce (12) meses, en caso contrario solo se recibirán con carta de compromiso de cambio del producto vencido y/o reconocimiento del valor del producto vía nota crédito se solicita a la entidad acogerse a las políticas de devolución vitalis ya que por políticas vitalis no asume sobrecostos.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 12 - Solicitamos eliminar el numeral 16, “Realizar cambios por próximos vencimientos de insumos, previa notificación de la Corporación como mínimo con seis meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto”, teniendo en cuenta prevalecen las políticas de devolución de VITALIS S.A.C.I.

RESPUESTA: No se acoge la observación. La obligación busca proteger la continuidad del servicio y evitar riesgos sanitarios o pérdidas económicas por productos próximos a vencer.

OBSERVACIÓN 13 - Solicitamos eliminar el Numeral 21, debido a que vitalis al ser fabricante no cuenta con alternativas y por políticas tampoco asume sobrecostos por ningún concepto. “Informar y entregar soporte de los casos de desabastecimiento general una vez tenga conocimiento del mismo y máximo dentro de las 12 horas siguientes a la solicitud de pedido. Solo se aceptará el no despacho por desabastecimiento general, por fuerza mayor o por caso fortuito y deberá ofrecer una alternativa cuando haya lugar a ello.

RESPUESTA: Las alternativas que deban suministrarse deberán corresponder al mismo principio activo, pudiendo ser de una marca diferente, condición que aplica para proveedores en escenarios de sustitución o desabastecimiento. En el caso de laboratorios titulares, podrán presentar ofertas

que incluyan homologaciones terapéuticas, siempre que estas se encuentren dentro del alcance técnico y regulatorio del propio laboratorio. No obstante, las especificaciones técnicas particulares, criterios de sustitución y demás condiciones operativas deberán ser conciliadas y definidas en el Acta de Inicio, garantizando que las decisiones adoptadas:

- No generen afectación asistencial.
- No impliquen incumplimiento del marco contractual.
- Mantengan el equilibrio y beneficio para ambas partes.

OBSERVACIÓN 14 - Aclaramos a la entidad, que en cumplimiento al numeral 30, VITALIS S.A.C.I revisara el stock según promedio unidades mes reportado en la convocatoria.

RESPUESTA: No se acepta observación. El inciso tiene como finalidad que el proveedor retroalimente oportunamente al supervisor del contrato cuando se identifique un error operativo que pueda impactar al proveedor, particularmente en aquellos casos en los que se estén solicitando cantidades inusualmente elevadas de un producto contratado que no se justifique por paciente.

OBSERVACION 15- INDICADORES FINANCIEROS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente: - Índice Rentabilidad del patrimonio: Según nuestros indicadores financieros equivale al 0.12. Aclarar si cuando se refieren a igual o superior a 8% en nuestro caso agradecemos confirmar si cumpliríamos con este requisito. O al no cumplir solicitamos que el índice de Rentabilidad del patrimonio Utilidad sea aceptado igual a 0.12 esto con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes. Índice de Rentabilidad del activo: Según nuestros indicadores financieros equivale al 0.07. Aclarar si cuando se refieren a igual o superior al 5% en nuestro caso agradecemos confirmar si cumpliríamos con este requisito. O al no cumplir solicitamos que el índice de Rentabilidad del activo sea aceptado igual a 0.07 esto con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes INDICADORES SOLICITADOS:

Indicador	Formula	Observaciones	Parámetro
Rentabilidad del patrimonio Utilidad	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Igual o superior a 8%
Rentabilidad de activos	Utilidad Operacional / Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Igual o superior a 5%

RESPUESTA: En atención a su comunicación, mediante la cual solicitan respetuosamente a la Corporación Salud UN - Hospital Universitario Nacional considerar la modificación en los parámetros de los indicadores financieros de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, nos permitimos

informar que, tras una evaluación técnica y financiera, se ha determinado presentar los nuevos parámetros.

Indicador	Fórmula	Observaciones	Parámetro
Rentabilidad del patrimonio Utilidad	Utilidad Operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Igual o superior a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Igual o superior a 2%

Esta decisión se fundamenta en un análisis riguroso de los factores externos y macroeconómicos que impactan actualmente a los posibles oferentes. La Corporación comprende y reconoce la alta presión financiera y operativa que atraviesa el sector salud en Colombia, sumada al clima de incertidumbre y a las fluctuaciones económicas que ha experimentado el país durante los últimos dos años.

Para nuestra institución es un objetivo primordial fomentar la pluralidad de oferentes y reconocer las realidades del mercado actual. Por lo tanto, y con el propósito de garantizar que los principios de transparencia, equidad e igualdad se apliquen de manera uniforme para todos los interesados, la Corporación ajustará el porcentaje exigido inicialmente para este indicador.

OBSERVACIÓN 16- Forma de pago: Nos permitimos solicitar sea modificada la forma de pago a 90 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 17. Evaluación de las ofertas y Adjudicación – Anexo Propuesta Económica El oferente podrá presentar oferta por uno, varios o el total de los ítems contenidos en el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA. Si el valor del ítem supera el precio techo de referencia de la Corporación, no será tenido en cuenta (ver pág. 23 de los términos invitación) Favor indicar en que Anexo aparece el precio techo indicado a tener en cuenta.

RESPUESTA: Se aclara que el precio techo de referencia corresponde a los valores establecidos internamente por la Corporación con base en estudios de mercado y análisis presupuestal, los cuales sirven como criterio de evaluación, los cuales son información confidencial.

OBSERVACIÓN 18 CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS – Cláusula Quinta – Forma de pago: Se solicita se modifique indicando lo siguiente: que la factura será aceptada a partir de la fecha de su radicación e incluir que si la corporación no se encuentra al día en cartera no se realizaran despachos.

RESPUESTA: No se acoge la observación. La aceptación de la factura está sujeta a la verificación del cumplimiento contractual y a los procedimientos internos de revisión.

OBSERVACIÓN 19 - Anexo – Carta presentación de la Propuesta numeral 7 - “. Que los valores unitarios de nuestra propuesta son fijos durante la ejecución y liquidación del contrato” - Se solicita la eliminación de este debido a que los valores de los productos en casos determinados pueden llegar a cambiar, debido a un rompimiento en el equilibrio económico, caso en el cual las partes podrán llegar a un acuerdo.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Sin embargo, en la minuta se define lo siguiente:
PARÁGRAFO SEXTO: *En casos de variaciones importantes en los precios de mercado, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la Corporación el ajuste del precio por escrito adjuntando los soportes que sustenten el cambio de precio. La Corporación dará respuesta al cambio de precio en un plazo de 10 días y se firmará el respectivo otrosí en el que se plasme el nuevo precio o se excluya el respectivo ítem según corresponda. Igualmente, si la Corporación identifica reducciones en los precios de mercado solicitará formalmente el ajuste de precio.*

OBSERVACIÓN 20 ANEXO WORD– “Propuesta Económica –“por tanto asumiré todos los riesgos que se deriven de tal hecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar, de conformidad con lo establecido en las condiciones de contratación, por lo que ofertó precios fijos durante la ejecución del contrato, tal y como se discrimina en el formato en Excel Propuesta económica”. Agradecemos excluir el anexo Word – Propuesta Económica debido a que Vitalis S.A.C.I. se permite informar que, en caso de presentarse un incremento de precios de los ítems ofertados o adjudicados, durante la vigencia del acuerdo o términos y condiciones, se solicitará al Contratante renegociación como primera medida o la exclusión si no se llega a un acuerdo entre las partes. Lo anterior derivado en los cambios en la TRM que afectan los costos de producción, fletes, incremento en los APIs (principios activos farmacéuticos), inflación a nivel mundial, devaluación del peso, escasez de materia prima, crisis de importaciones a nivel mundial, dificultades de tráfico marítimo, conflictos internacionales y todos aquellos que afecten el mercado generando incrementos en las tarifas de los medicamentos. Los precios y vigencia estarán sujetos a revisión de acuerdo con las condiciones del mercado

RESPUESTA: No se acoge la observación. Sin embargo, en la minuta se define lo siguiente:
PARÁGRAFO SEXTO: *En casos de variaciones importantes en los precios de mercado, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la Corporación el ajuste del precio por escrito adjuntando los soportes que sustenten el cambio de precio. La Corporación dará respuesta al cambio de precio en un plazo de 10 días y se firmará el respectivo otrosí en el que se plasme el nuevo precio o se excluya el respectivo ítem según corresponda. Igualmente, si la Corporación identifica reducciones en los precios de mercado solicitará formalmente el ajuste de precio.*

PROPONENTE EVE DISTRIBUCIONES

Observación 1 Señores Corporación Salud UN Muy amablemente nos dirigimos a ustedes con el fin de notificar que desde EVE DISTRIBUCIONES se ha solicitado expedición de la respectiva póliza de seriedad requerida en la invitación y hemos obtenido las siguientes observaciones por parte de diferentes aseguradoras:

Se informa que se debe aclarar si es una entidad estatal o particular.

En caso de ser particular se debe tener en cuenta que la póliza entre particulares de acuerdo al clausulado de las aseguradoras a nivel general es de carácter indemnizatoria no sancionatoria.

Como está la invitación no es posible obtener la póliza de seriedad de la oferta para entidad particular que cubra las sanciones.

En conclusión, hasta ahora no ha sido posible conseguir la póliza con ningún asegurador porque todos nos manifiestan que la oferta entre particulares debe ser indemnizatoria y no sancionatoria.

Se solicita:

- Si es entidad estatal, compartir la respectiva documentación donde se acredite lo anterior.
- Si es entidad privada modificar en el pliego de condiciones la solicitud de la póliza a indemnizatoria y no sancionatoria. Muy atentos a una pronta y positiva respuesta.
- Por favor contemplar la posibilidad de recibir la propuesta económica y demás documentación sin póliza en los tiempos estipulados, mientras se resuelve el tema con los aseguradores

RESPUESTA: La Corporación Salud UN es una entidad pública que se rige por las normas de derecho privado y por las condiciones establecidas en los términos de la invitación. Respecto a la póliza de seriedad de la oferta, se aclara que la garantía solicitada tiene como finalidad amparar el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta, en los términos definidos en la invitación. En cuanto a la posibilidad de presentar la propuesta sin la póliza dentro del plazo establecido, no es procedente, toda vez que la garantía de seriedad constituye un requisito habilitante y su ausencia generaría el rechazo de la oferta.

PROPONENTE DR REDDYS

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos adicionar esta sección, ya que hay información que no dependa directamente de nosotros. (Aportar insumos de manera oportuna y eficaz en la medida de lo posible para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.)

RESPUESTA: No se acoge la observación. El CONTRATISTA deberá aportar de manera oportuna la información necesaria para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto contractual, conforme a la Ley 1755 de 2015.

OBSERVACIÓN 2: Se realiza un ajuste en la redacción, ya que, de lo contrario, queda demasiado amplio la suscripción de documentos de forma obligatoria a cualquier control: Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de los pagos respectivos (Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control y los pagos respectivos)

RESPUESTA: No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 3: Teniendo en cuenta que desconocemos el tipo de recomendaciones que podrían ser emitidas, sugerimos esta inclusión: Atender cualquier recomendación en la medida en que sea posible que haga LA CORPORACIÓN relacionada con las obligaciones del contrato.(Atender cualquier recomendación que haga LA CORPORACIÓN relacionada con las obligaciones del contrato.)

RESPUESTA: No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 4. Favor enviar su solicitud al correo rojasramos.javier@drreddys.com con 5 días hábiles de anterioridad para poder tramite (Presentar informes mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, acerca del estado de ejecución físico y financiero del contrato, y aquellos que se requieran de forma extraordinaria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud. Contar y presentar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de ejecución del contrato el programa de farmacovigilancia y tecnovigilancia.)

RESPUESTA: Los datos de contacto se incluirán en la respectiva cláusula: **TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las direcciones de **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN** en las cuales recibirán todas las notificaciones son las siguientes: **LA CORPORACIÓN** recibirá comunicaciones y notificaciones en la Calle 44 No. 59 – 75 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono: 3904888, correo electrónico: corporacionsaludun@hun.edu.co.

En lo que se refiere al **EL CONTRATISTA**, éste recibirá comunicaciones y notificaciones en la **xxxxxxx** de la ciudad de **xxxxxxxxxxxxx**, Teléfono: **xxxxxxxxx** correo electrónico: **xxxxxxx@xxxxx**.

OBSERVACIÓN 5: Eliminar No aplica, ya que no hay consignación. (Reponer los medicamentos en consignación dentro de las 24 horas siguientes al reporte de consumo. Como alternativa para los medicamentos solicitados en consignación se podrá presentar un modelo logístico, en el cual el oferente se compromete a entregar máximo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento de la corporación)

RESPUESTA Se aclara que la figura de consignación aplicará únicamente si es ofertada y pactada entre las partes. En caso contrario, no será exigible.

OBSERVACIÓN 6 modificar Informar con mínimo una semana de anticipación a la Corporación acerca de dificultades en entregas programadas, las cuales solo serán aceptadas bajo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportadas o situaciones ajenas al control del CONTRATISTA. (Informar con mínimo una semana de anticipación a la Corporación acerca de dificultades en entregas programadas, las cuales solo serán aceptadas bajo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportadas)

RESPUESTA No se entiende la observación.

OBSERVACIÓN 7 En caso de que haya entrega de medicamentos con fecha inferior a un año se entregarán con carta de compromiso para realizar la respectiva nota crédito de acuerdo a nuestra política de devoluciones. (Entregar productos con fecha de vencimiento superior a doce (12) meses, en caso contrario solo se recibirán con carta de compromiso de cambio del producto vencido y/o reconocimiento del valor del producto vía nota crédito. Salvo condiciones claramente descritas y con el concepto del área técnica, se estudiarán las excepciones en productos que presenten fechas de vencimiento cortas, acorde a la rotación del producto. En estos casos deberá proponerse un manejo con entregas parciales.)

RESPUESTA Se mantiene la obligación de entregar productos con vencimiento superior a doce (12) meses

OBSERVACIÓN 8. En caso de que haya entrega de medicamentos con fecha inferior a un año se entregarán con carta de compromiso para realizar la respectiva nota crédito de acuerdo a nuestra política de devoluciones. En estos casos, el Cliente deberá informar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Producto sobre tal circunstancia, momento en el cual Dr. Reddy's coordinará el proceso de recogida del Producto vencido. Sí la solicitud se recibe fuera de los tiempos establecidos no será aceptada. (Realizar cambios por próximos vencimientos de medicamentos, previa notificación de la Corporación como mínimo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto)

RESPUESTA Se solicitará mínimo seis (6) meses de anticipación busca prevenir afectaciones al servicio y pérdidas económicas.

OBSERVACIÓN 9 modificar: Recoger dentro de los tres días siguientes a la notificación, los productos con defectos de calidad que se encuentren debidamente demostrados y generar notas crédito que deban emitirse las cuales deberán ser radicadas dentro de las 48 horas siguientes a la recolección del producto por parte del proveedor. Y Agregar que, si el defecto es identificado durante la recepción del producto en las instalaciones del cliente, los tiempos deben estar ajustados a nuestra política de devolución. De lo contrario no se realizará la recolección del medicamento. (Recoger dentro de los tres días siguientes a la notificación, los productos con defectos de calidad y generar notas crédito que deban emitirse las cuales deberán ser radicadas dentro de las 48 horas siguientes a la recolección del producto por parte del proveedor.)

RESPUESTA: No se acepta la observación

OBSERVACIÓN 10 Por favor aclarar que tipos de alternativas hace referencia esta cláusula. ¿Por ejemplo, esto implica que debemos suministrar productos de otros laboratorios? (Informar y entregar soporte de los casos de desabastecimiento general una vez tenga conocimiento del mismo y máximo dentro de las 12 horas siguientes a la solicitud de pedido. Solo se aceptará el no despacho por desabastecimiento general, por fuerza mayor o por caso fortuito y deberá ofrecer una alternativa cuando haya lugar a ello)

RESPUESTA: Las alternativas que deban suministrarse deberán corresponder al mismo principio activo, pudiendo ser de una marca diferente, condición que aplica para proveedores en escenarios de sustitución o desabastecimiento. En el caso de laboratorios titulares, podrán presentar ofertas que incluyan homologaciones terapéuticas, siempre que estas se encuentren dentro del alcance técnico y regulatorio del propio laboratorio.

No obstante, las especificaciones técnicas particulares, criterios de sustitución y demás condiciones operativas deberán ser conciliadas y definidas en el Acta de Inicio, garantizando que las decisiones adoptadas:

- **No generen afectación asistencial.**
- **No impliquen incumplimiento del marco contractual.**
- **Mantengan el equilibrio y beneficio para ambas partes.**

OBSERVACIÓN 11 Son 15 días hábiles en caso de que se requiera elevar la queja a casa matriz y realizar una investigación de calidad. (Responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes los reclamos técnicos por fármaco y tecnovigilancia, después de haber entregado la novedad para la respuesta al evento; en caso de no recibir respuesta en el tiempo estimado, la Corporación analizará la continuidad del producto y del proveedor)

RESPUESTA: No se acepta observación. El inciso en mención solicita exclusivamente acuse de recibido e inicio formal del trámite de análisis del evento presentado; en ningún caso exige la emisión de una resolución definitiva del evento dentro de un plazo de diez (10) días.

OBSERVACIÓN 12: adicionar a menos que estos atiendan a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas al control de la Compañía. (Garantizar un stock de los medicamentos objeto del presente contrato, por lo que no será excusa para el despacho problemas de importación, desabastecimiento del proveedor u otros)

RESPUESTA No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 13: no aplica el clausulado de apoyo tecnológico eliminar

RESPUESTA: Se aclara que la figura de apoyo tecnológico aplicará únicamente si es pactada entre las partes. En caso contrario, no será exigible.

OBSERVACIÓN 14: Solicitamos por favor esta obligación sea bilateral (cesión de derechos)

RESPUESTA No se acoge la observación. La restricción de cesión busca garantizar que la ejecución contractual se mantenga en cabeza del contratista seleccionado

OBSERVACIÓN 15: modificar EL CONTRATISTA no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, ni suspender la entrega de productos, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados o *en caso de incumplimiento por parte de la Corporación*, por lo tanto, para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con treinta (30) días de anticipación con el fin de realizar la correspondiente transición y terminación de su gestión a satisfacción

RESPUESTA: El CONTRATISTA no podrá suspender o abandonar la ejecución de manera unilateral, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado

OBSERVACIÓN 16 Solicitamos por favor reducir el valor de la penalidad al 10% del valor del contrato

RESPUESTA: No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 17 Solicitamos eliminar la cláusula de multas teniendo en cuenta que ya se cuenta con una cláusula penal.

RESPUESTA: No se acepta la observación.